

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 76

Lunes

7 / Julio / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Departamento de Cultura.— Resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones y Colectivos.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Notificación citación para comparecer.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Empleo y Economía.— Convenio colectivo del personal laboral de la Fundación de Cultura “Ciudad de Cuenca”.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 186/2014.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 189/2014.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2014.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 187/2014.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento ordinario 1214/2013.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca .— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2014.

Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Tarancón .— Edicto sobre procedimiento expediente de dominio 231/2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Bases para la provisión de dos puestos de cabo de bomberos del servicio de prevención y extinción de incendios.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación de citación para comparecer.

Ayuntamiento de Beteta.— Expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.— Exposición de la cuenta general 2013.

Ayuntamiento de Casas de Benítez.— Exposición de proyecto técnico de obra de saneamiento, abastecimiento y pavimentación.

Ayuntamiento de Graja de Iniesta.— Exposición de proyecto técnico de obra de sustitución de equipos de calefacción.

Ayuntamiento de Priego.— Expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

Ayuntamiento de Priego.— Expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.— Exposición de la cuenta general 2013.

Ayuntamiento de El Peral.— Modificación ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal.

Ayuntamiento de El Peral.— Exposición del presupuesto general y plantilla de personal 2014.

Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.— Expediente renovación juez de paz titular y sustituto.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Subasta de aprovechamiento de pastos 2014.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2711

DEPARTAMENTO DE CULTURA

ANUNCIO

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de Asociaciones y Colectivos 2014

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto número CULTU-00210-2014, de fecha 2 de julio, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto y en consecuencia conceder las subvenciones a las asociaciones y colectivos culturales que se relacionan a continuación, por los importes citados, para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de actividades culturales realizadas en el vigente ejercicio.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones estará supeditado a la redención de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por los modelos normalizados anexos II y III.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2014, Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

TERCERO.- La concesión de las citadas subvenciones es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

CUARTO.- Los beneficiarios de la presente concesión estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AMPA Don Juan Manuel	G16205056	ALARCÓN	T de inglés	180,53 euros
A C de mujeres Hernando Martinez de Alarcon	G16150351	ALARCÓN	T de manualidades (muñecas de goma eva - fofuchas)	186,96 euros
AMPA Gil Carrillo de Albornoz	G16176141	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	Teatro con títeres	190,18 euros
A de mujeres Guadiela	G16226110	ALBENDEA	T de manualidades	202,24 euros
A de mujeres Aires de Progreso	G16300444	ALBERCA DE ZANCARA, LA	Curso de manualidades y pintura	196,18 euros
A Musical El Pilar La Santa Cruz	G16031759	ALBERCA DE ZANCARA, LA	Festival "La música de nuestros abuelos"	356,98 euros
AMPA La Chopa	G16127144	ALBERCA DE ZANCARA, LA	Curso de manualidades	192,16 euros
A de mujeres La Santa Cruz	G16150369	ALBERCA DE ZANCARA, LA	Curso de manualidades y pintura	190,18 euros
A C El Castillejo	G16239626	ALCANTUD	Semana cultural	240,40 euros
OJE	G28556728	ALMARCHA, LA	Actividad multicultural	188,62 euros
A de Moros y Cristianos	G16239253	ALMENDROS	Representación obra	216,28 euros
A de mujeres La Candelaria	G16145864	ALMONACID DEL MARQUESADO	Viaje cultural	178,12 euros
A C Corpus Christi	G16298234	ALTAREJOS	Jornadas culturales para jóvenes	212,26 euros
A de mujeres Virgen de la Torre	G16193518	ALTAREJOS	T de manualidades	170,08 euros
A de mujeres Atenea	G16101453	ARCAS	T de manualidades	371,08 euros
A Entre Hoces, Cultura y Gastronomía	G16309502	ARCAS	Cultura y gastronomía	642,40 euros
AMPA Fermín Caballero	G16121022	BARAJAS DE MELO	T de reciclaje	176,08 euros
A de mujeres, consumidores y usuarios	G16169443	BARAJAS DE MELO	T de pintura	184,12 euros
A de mujeres Virgen del Espino	G16142598	BARCHIN DEL HOYO	T de Patchwork	190,77 euros
A Amigos de la Fuente de la Mota	G16200727	BARCHIN DEL HOYO	T de teatro	184,12 euros
AMPA Campoamor	G16211773	BELINCHON	Jornadas culturales	249,24 euros
A C R Histórica Cia Bellomonte Marqués de Villena	G16293086	BELMONTE	Proyecto de recreación histórica "Belmonte siglo XV"	225,55 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AMPA Fray Luis de León	G16026940	BELMONTE	Ludoteca (T de cuenta cuentos)	184,12 euros
A de mujeres Bellomonte	G16122905	BELMONTE	T de manualidades (pintura en vidrio y tela)	172,86 euros
A C Infante Don Juan Manuel	G16162430	BELMONTE	Exposición cartelería ferias y fiestas	220,30 euros
A de vecinos Villa de Bólliga	G16204737	BOLLIGA	Edición revista	185,35 euros
A de mujeres El Rodeno	G16202863	BONICHES	T de pintura al óleo	195,38 euros
A C La Tabarreña	G16035503	BONICHES	Semana cultural	183,32 euros
Cear Virgen de los Desamparados	G16019408	BUENDÍA	T de manualidades	178,12 euros
A de mujeres San Roque	G16212276	CAMPILLOS-PARAVIENTOS	Charlas riqueza paisajística serranía de cuenca	207,44 euros
A C Amanecer	G16124307	CANALEJAS DEL ARROYO	T de manualidades	178,12 euros
AMPA Virgen de los Ángeles	G16290330	CAÑADA DEL HOYO	T de baile y danza	184,12 euros
A de mujeres Santa Maria de la Cabeza	G16139727	CAÑADAJUNCOSA	T de manualidades	180,10 euros
A C Un Paso Adelante	G16278384	CAÑAMARES	Curso cocina	192,16 euros
A C Fiestas de Cañamares	G16302630	CAÑAMARES	Mantenimiento de tradiciones locales	184,12 euros
A de mujeres Virgen de Trascastillo	G16161358	CAÑAVATE, EL	T de restauración	182,14 euros
A C Fuente del Chorrillo	G16272403	CAÑAVATE, EL	Semana cultural	167,24 euros
A Sierra de El Cañavate	G16308769	CAÑAVATE, EL	T de pintura de escenarios	174,10 euros
A de mujeres de la Sierra	G16127854	CAÑETE	Recuperación de la música tradicional	260,50 euros
A C La Zarza	G16017592	CAÑETE	T de pintura mural medieval	300,70 euros
A la Ilusión musical de la Serranía	G16306656	CAÑETE	Sensibilización musical	196,18 euros
AMPA Elias Canetti	G16120545	CAÑETE	T intercultural de bailes populares	201,81 euros
A Rustiqueando	G16310088	CAÑIZARES	Encuentro infantil y juvenil	216,71 euros
A de mujeres Peñarubia	G16163305	CAÑIZARES	Curso artístico	284,62 euros
A entidad C Hijuela Histórica	G16302564	CARBONERAS DE GUADAZAON	Jornadas medievales	320,80 euros
A de mujeres Santa Hijuela	G16151227	CARBONERAS DE GUADAZAON	T de manualidades (decoración en arcilla)	185,35 euros
A Micológica El Valle	G16289753	CARDENETE	IV Jornadas medioambientales	196,18 euros
A Amigos de la Iglesia de Cardenete	G16286064	CARDENETE	Conciertos de órgano	514,51 euros
A de mujeres Virgen del Pilar	G16172744	CARDENETE	T de restauración de muebles	361,00 euros
A C y musical San Antonio	G16300915	CARDENETE	T de música	447,46 euros
AMPA Angel de la Guarda	G16183956	CARRASCOSA DE HARO	T de manualidades	192,16 euros
A de mujeres Virgen de la Rubia	G16288953	CARRASCOSA DE HARO	T de manualidades	194,73 euros
A C San Bernabe	G16184988	CARRASCOSA DE HARO	T de manualidades	191,78 euros
A juvenil La Chopera	G16275752	CARRASCOSA DE HARO	T de manualidades	186,16 euros
A de mujeres Ntra. Sra. de la Asunción	G16127615	CARRASCOSA DE HARO	T de artes plásticas	186,16 euros
A C Isabel de Cervantes	G16238537	CARRASCOSA DE LA SIERRA	Semana cultural	207,65 euros
Fundación NAIF	G85606176	CARRASCOSA DEL CAMPO	"Veranearte"	540,29 euros
A de amas de casa Cear Santa Ana	V16120156	CARRASCOSA DEL CAMPO	Curso de música	281,03 euros
A de mujeres La Esperanza	G16209132	CASAS DE FERNANDO ALONSO	T de restauración	280,60 euros
A musical Santa Cecilia	G16105793	CASAS DE FERNANDO ALONSO	Enseñanza de la música	341,70 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A de mujeres La Unión	G16135923	CASAS DE GUIJARRO	T de teatro	196,18 euros
A de Mujeres M ^a Magdalena	G16139842	CASAS DE HARO	Curso de restauración y pintura	220,30 euros
A de mujeres La Candelaria	G16142374	CASAS DE LOS PINOS	T de pintura al óleo y restauración	224,32 euros
A de mujeres castellano manchegas Los Estesos	G16150484	CASAS DE LOS PINOS	Bordados artesanales	176,08 euros
A C y de mujeres El Olmo	G16115040	CASAS DE ROLDAN	T de artesanía	248,44 euros
A C teatral Los Gacheros	G16255879	CASAS DE ROLDAN	T de teatro	228,34 euros
A vecinal y C San Antonio	G16275521	CASAS DEL OLMO	T de manualidades	250,48 euros
AMPA Sonata	G16225450	CASASIMARRO	T de teatro	260,50 euros
A C amas de casa El Despertar	G16148983	CASASIMARRO	Curso de pintura al óleo	261,09 euros
A C Manchuela Audiovisual	G16312886	CASASIMARRO	Edición fotolibro	790,82 euros
AMPA Maestro Felipe Farinós	G16253338	CASASIMARRO	T de ciencias	284,62 euros
TURISMAN	G16174872	CASASIMARRO	Actividades de promoción turística	280,60 euros
A JAMABAN	G16293524	CASASIMARRO	Escuela de verano	262,11 euros
AMPA Arco Iris	G16105900	CASASIMARRO	T de inglés	183,42 euros
Centro C Albatros	V16011306	CASASIMARRO	Aula de bailes folclóricos	260,50 euros
A C de mujeres, usuarias y consumidoras	G16140329	CASILLAS DE RANERA	T de confección y pintura en tela	204,22 euros
A Mirador de la Alcarria	G16302457	CASTEJON	Semana cultural	240,40 euros
AMPA El Carmen	G16272510	CASTILLEJO DE INIESTA	T de manualidades	180,10 euros
A Folclórica Río Mayor	G16125593	CASTILLEJO DEL ROMERAL	Escuela de folclore	200,20 euros
A de mujeres El Castillo	G16145096	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	Curso de formación artística	244,42 euros
Ampa la Cachuchita	G16166258	CERVERA DEL LLANO	T de expresión corporal	230,38 euros
A C Virgen de la Candelaria	G16209975	CERVERA DEL LLANO	T de música	304,72 euros
A de mujeres El Recuenco	G16146045	CERVERA DEL LLANO	T de manualidades	263,72 euros
AMPA Ciudad Encantada	G16165805	CHILLARON DE CUENCA	Curso de inglés natural	256,48 euros
A Amigas de la Lectura	G16109548	CUENCA	Viaje cultural	188,14 euros
A para la Conciliación Familiar de Cuenca	G16298812	CUENCA	Ludoteca	348,94 euros
A El Canto del Gallo	G16129975	CUENCA	I Encuentro nal de artistas de calle "Conka Street"	803,20 euros
A Adeptus Draconis	G16268286	CUENCA	T de pintura de escenografía	172,06 euros
A socio C SanArte	G16310294	CUENCA	Curso de serigrafía textil	243,19 euros
A de Administrativos de la Salud	G02299907	CUENCA	IV Congreso Nacional A.A.S.	631,68 euros
A Rondadores	G16234825	CUENCA	T de instrumentos, canto e investigación	202,24 euros
A C San Julian	G16135311	CUENCA	XXVI Encuentro de polifonía	223,30 euros
Instituto de Estudios Conquenses	G16311599	CUENCA	Exposición El Alfoz de Cuenca	280,60 euros
A C Abrakadabra Teatro	G16296600	CUENCA	T de teatro y montaje de obra	409,24 euros
A Cultura y Deporte	G16165383	CUENCA	Muestras y exposiciones: "El devenir del tiempo"	187,34 euros
A Ciudadanos por la República	G16248445	CUENCA	Abril republicano 2014	224,32 euros
A C Ntra. Sra. De la Soledad de San Agustín	G16277907	CUENCA	Formación musical	521,80 euros
A Alter Ego Castellano Manchega	G16293938	CUENCA	T de etnobotánica	202,34 euros
A socio C El Escalerón	G16309692	CUENCA	Semana cultural, naturaleza y multiaventura	352,58 euros
A de mujeres San Jose Obrero	G16136855	CUENCA	T de gastronomía	184,98 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A Birlibirloque	G16253064	CUENCA	Alarclown	710,10 euros
A Alma Nativa	G16281651	CUENCA	Jornadas culturales: Arte en crudo	763,00 euros
ACAD	G16297822	CUENCA	Jornadas formn y sensibili	320,80 euros
ASPAYM	G16183527	CUENCA	drogodependencias	252,46 euros
A Cuen Clown Club	G16304271	CUENCA	Jornadas culturales	220,30 euros
Síndrome Down Cuenca y Provincia	G16188799	CUENCA	T clown	350,98 euros
A C Dionyos	G16152787	CUENCA	Talleres creativos	499,72 euros
A Instituto de Transformaciones 5i	G16313611	CUENCA	I Festival teatro grecolatinoinfancia y adolescencia	438,18 euros
AMPA San Vicente de Paul	G16170417	CUENCA	Proyecto música, naturaleza y valores	397,45 euros
A Estival Cuenca	G16306540	CUENCA	Alfabetización digital	1.366,00 euros
Hermandad San Isidro Labrador de Abajo	G16175366	CUENCA	Estival Cuenca	185,35 euros
A El Cuenco de Baubo	G16306011	CUENCA	Semana cultural	229,57 euros
A Ornitológica C	G16225179	CUENCA	Salud emocional para chicos y chicas	252,46 euros
A Última Hora	G16232092	CUENCA	X Jornadas de Ornitología y Canaricultura Deportiva	176,08 euros
Caritas Parroquial Cristo del Amparo	R16001101	CUENCA	Jornadas culturales y naturaleza	210,28 euros
A C para la Música Sesquitercia	G16301103	CUENCA	Proyecto multicultural	199,40 euros
A de vecinos Pozo de las Nieves	G16027401	CUENCA	Promoción de la música antigua	176,08 euros
Agrupación astronómica de Cuenca, Astrocuenca	G16189060	CUENCA	Representación obra de teatro	260,50 euros
A de Discapacitados Físicos de Cuenca	G16180077	CUENCA	IV Curso avanzado de Astronomía y Astrofísica	662,50 euros
FAMPA Lucas Aguirre	G16034530	CUENCA	"Conocer es crecer"	216,28 euros
s c manchega de profesores de matemáticas	G02267425	CUENCA	T fomento cultura emprendedora familia y escuela	232,36 euros
Agrupacion naturalista Esparvel	G16235764	CUENCA	XIII Olimpiada matemática	204,22 euros
AMFAR - CUENCA	G16250987	CUENCA	Curso de micología	238,74 euros
A Comparte	G16312449	CUENCA	Seminario sobre agricultura ecológica	192,54 euros
A C Maranh Nui	J16212789	CUENCA	T de teatro	184,12 euros
A C de Sordos de Cuenca	G16012742	CUENCA	Jornada sobre plantas medicinales	204,22 euros
A socio C Grupo Cinco Cuenca	G16170763	CUENCA	Jornadas informativas de las personas sordas	332,86 euros
A Amigos del Teatro	G16012098	CUENCA	"Cuenca baila"	1.084,60 euros
A Roosevelt	G16100166	CUENCA	BITA 2014	284,62 euros
Cuenca Brass	G16311953	CUENCA	"La cultura por la integración"	290,68 euros
A de vecinos Casablanca	G16130346	CUENCA	Formación musical	184,12 euros
A C Artes Orientales Brahma Surya	G16313587	CUENCA	Jornada sobre setas y plantas	184,12 euros
A de mujeres para un desarrollo integral	G16268278	CUENCA	Jornada sobre artes orientales	180,53 euros
A de vecinos y amigos AVACU	G16272759	CUEVAS DE VELASCO	T de manualidades (nacimientos navideños)	168,47 euros
A para la promoción turística de Enguñidos	G16233181	ENGUIDANOS	Jornadas de bailes interculturales	292,66 euros
A para el Desarrollo Local de Enguñidos	G16206088	ENGUIDANOS	Keltiber 2014	240,40 euros
A de mujeres y usuarios	G16136822	ENGUIDANOS	Encuentro Hispano-Argentino	196,18 euros
			Curso : La cultura y las mujeres en la historia	

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A socio C Tejaroces	G16285116	FRONTERA, LA	Tes de educación en valores	180,10 euros
A de mujeres Virgen de Belen	G16164774	FRONTERA, LA	Jornadas para la salud	180,10 euros
AMPA Ntra. Sra. de la Soledad	G16112930	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	Proyecto actividades	200,20 euros
A de mujeres Infantas Cristina y Elena	G16031981	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	Charla y narración oral	181,87 euros
A de mujeres El Pino	G16209173	FUENTELESPINO DE HARO	T de manualidades	232,36 euros
A de mujeres	G16287765	FUENTELESPINO DE MOYA	Charlas riqueza paisajística serranía de cuenca	207,44 euros
A de mujeres El Sargal	G16135360	FUENTES	Botiquín de productos naturales	209,20 euros
A C La Mosquea	G16232993	FUENTES	II Curso de instrumentos tradicionales	200,20 euros
A de municipios Ruta del Mimbre	J16244576	FUERTECUSCA	"Pequeños espacios para grandes tradiciones"	401,20 euros
A C Gabaldonesa	G16277618	GABALDÓN	T de manualidades	200,20 euros
A de mujeres y amigos El Romeral	J16237034	GASCUEÑA	Semana cultural	361,00 euros
A C San Ginés de Arlés	G16209892	GASCUEÑA	Jornadas culturales para niños y jóvenes	413,26 euros
A C Marchuela	G16306912	GRAJA DE INIESTA	T de manualidades	178,12 euros
A de mujeres Castellano-Manchegas	G16145518	GRAJA DE INIESTA	Exposicion de fotografías	175,06 euros
AMPA San Jorge	G16018681	GRAJA DE INIESTA	T de manualidades	172,06 euros
A C San Isidro Henarejos	G16300485	HENAREJOS	Juegos tradicionales	200,20 euros
A socio C El Trebol	G16141772	HERRUMBLAR, EL	T de teatro	180,10 euros
Union Musical San Julian	G16121352	HERRUMBLAR, EL	Música y movimiento	521,80 euros
A C de mujeres La Estrella	G16100232	HERRUMBLAR, EL	Curso de bailes populares	180,10 euros
A juvenil La Pita	G16274318	HERRUMBLAR, EL	Encuentro juvenil	232,36 euros
AMPA La Joya	G16118317	HERRUMBLAR, EL	T de manualidades	180,10 euros
A Los Hino-Mancha	G16016149	HINOJOSOS, LOS	T de gastronomía (elaboración de conservas)	218,32 euros
AFAMMER - Cuenca	G16163537	HINOJOSOS, LOS	T de pequeños arreglos eléctricos	216,28 euros
A El Pozo Viejo	G16124331	HINOJOSOS, LOS	T sobre pequeñas reparaciones en el hogar	214,30 euros
AMPA Fray Fco. de Jesús	G16124968	HINOJOSOS, LOS	Curso de mecanografía	272,77 euros
A de mujeres Virgen de la Encarnacion	G16206484	HITO, EL	T de manualidades	192,16 euros
Cofradía Jesús Nazareno y Medinaceli	G16221731	HONRUBIA	T de reciclaje "Patchwork"	186,16 euros
A de mujeres	G16181992	HONRUBIA	T de restauración	284,03 euros
Cofradía Santo Sepulcro	G16269813	HONRUBIA	T de restauración	213,06 euros
A de mujeres Virgen de la Asunción	G16265373	HONRUBIA	Recuperación de la cosmética natural	189,86 euros
AMPA Juan Angel Sevilla	G16165110	HONRUBIA	T de informática	220,78 euros
Cofradía Virgen de las Angustias	J16244345	HONRUBIA	T de informática	170,08 euros
A C El Hachazo	G16246936	HONTECILLAS	Jornada "Blues en España"	196,18 euros
A de mujeres San Pedro Apostol	G16209439	HORCAJADA DE LA TORRE	T de bailes populares	184,12 euros
AMPA CIP Jose Montalvo	G16150542	HORCAJO DE SANTIAGO	T de inglés	314,37 euros
A de amas de casa Adach	G16126831	HORCAJO DE SANTIAGO	Semana de la mujer	199,82 euros
A C Amigos del Pilar	G16301954	HUELAMO	T y exposición de máscaras	214,30 euros
A de mujeres Virgen del Rosario	G16266314	HUELAMO	T de manualidades	169,65 euros
A de Fotógrs Naturaleza de la Serranía Conquense	G16297475	HUELAMO	II Jornadas fotográficas en la serranía	172,06 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A de senderismo de Huélamo	G16269045	HUELAMO	VII Jornadas en la naturaleza	181,49 euros
A C y vecinal La Huerquina	G16289886	HUERGUINA, LA	Realización de itinerario cultural	220,30 euros
AMPA San José de Calasanz	G16210254	HUERTA DE LA OBISPALIA	T de música y movimiento	226,36 euros
A de mujeres Virgen de la Fuensanta	G16177875	HUERTA DE LA OBISPALIA	T de animación a la lectura	189,75 euros
A socio C El Candil	G16190340	HUERTA DE LA OBISPALIA	Semana cultural	354,09 euros
A de mujeres Santa Agueda	G16172751	HUERTA DEL MARQUESADO	T de elaboración de jabones artesanales	196,18 euros
A de amas de casa consumidores y usuarios EFA El Batán	G16023798	HUETE	Curso de bordados	205,02 euros
A Amigos de Radio Chopera	G16009938	HUETE	T de mimbre	214,30 euros
A de amigos del museo etnográfico	G16250912	HUETE	Curso de verano "Orígenes del cristianismo"	198,22 euros
Banda municipal de la ciudad de Huete	G16311003	HUETE	Gala benéfica	202,24 euros
A C hermanos de San Juan Evangelista	G16266488	HUETE	I Curso de música Ciudad de Huete	541,90 euros
A C Tunos de San Juan	G16130817	HUETE	II Encuentro de dulzaineros	264,52 euros
A C Ciudad de Huete	G16293573	HUETE	I Curso de dulzaina Ciudad de Huete	320,80 euros
Cine Club COCEMFE	G16185118	HUETE	VII Ciclo de conciertos Ciudad de Huete	505,72 euros
Hermanidad San Isidro	G16203598	INIESTA	Difusión cinematográfica	439,42 euros
AMPA El Torreón	G16279556	INIESTA	Jornada de formación	272,56 euros
Ampa El Arca	G16211955	INIESTA	Recuperando tradiciones	224,32 euros
A cornetas y tambores Ntra. Sra. de la Consolación	G16187064	INIESTA	Jornada literaria	240,40 euros
Centro de Estudios de la Manchuela	G16108847	INIESTA	T de lectura	246,83 euros
APROSAD	G16141673	INIESTA	Curso de formación cornetas y tambores	220,30 euros
A C taurina	G16155921	INIESTA	Edición publicaciones	300,70 euros
A de baile Paso a Dos	G16203325	INIESTA	Jornadas de formación	224,32 euros
A Artistas sin Fronteras	G16285470	INIESTA	IV Jornadas taurinas	224,32 euros
A grupo de danza El Paloteo	G16277337	INIESTA	"Únete al baile"	264,52 euros
A de mujeres Virgen de Consolación	G16289712	INIESTA	T de expresión corporal	232,36 euros
A Escuela de Espalda	G16290769	INIESTA	T de danzas tradicionales	220,30 euros
A de lectura La Ventana	G16145526	INIESTA	T de cocina	244,42 euros
A de padres con niños con TDAH	G16254997	INIESTA	VII Encuentro formativo	206,26 euros
A familiares enfermos Alzheimer de Iniesta (ADADI)	G16234007	INIESTA	Animación a la lectura	180,10 euros
A de mujeres, consumidoras y usuarias Amcul	G16306979	INIESTA	II Jornadas de formación	252,46 euros
Ad de vecinos de Manzaneruela	G16255648	INIESTA	I Encuentro de entidades de enfermos de Alzheimer	208,24 euros
A de amas de casa Amapola	G16125668	LANDETE	Recuperación de tradiciones culturales	262,54 euros
Grupo ecologista Anama	G16286239	LANDETE	T de manualidades (vidrieras)	180,10 euros
A C vecinal femenina Aires Nuevos	G16033631	LEDAÑA	T de cocina	190,18 euros
AMPA El Campichuelo	G16136244	LEDAÑA	Conservación y restauración de parajes singulares	191,78 euros
A de mujeres Cristo de la Salud	G16126930	LEDAÑA	T de pintura	184,12 euros
A recuperación castillo y la iglesia Mazarulleque	G16186074	MARIANA	Curso de inglés	216,28 euros
	G16154510	MARIANA	T de gastronomía	184,98 euros
	G16224198	MAZARULLEQUE	Muestra y expos acervo cultural de Mazarulleque	310,78 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A de mujeres Mafalda	G16119877	MESAS, LAS	Recuperación de la cosmética natural	199,82 euros
A banda de cornetas y tambores Jesús Nazareno	G16129744	MESAS, LAS	Certamen de música cofrade	229,36 euros
A C amigos del arte	G16296808	MESAS, LAS	T de restauración	307,94 euros
A C Por Amor al Arte	G16290397	MINGLANILLA	T de manualidades	180,10 euros
A SocioC La Mudarra	G16152472	MONCALVILLO DEL HUETE	T de manualidades	178,12 euros
A mujer, consumy usuarios Virgen de la Soledad	G16140808	MONTALBANEJO	T de manualidades	192,16 euros
A C El Torreón	G16166977	MONTALBO	Jornada cultural "Montalbo, cultura y tradición"	196,18 euros
A C El Palacio	G16117566	MONTALBO	T de dibujo y pintura	225,12 euros
AMPA San Miguel	G16138984	MONTALBO	T de ritmo y danza	230,38 euros
AMPA Ntra. Sra.de Manjavacas	G16031429	MOTA DEL CUERVO	Ludoteca en inglés	216,28 euros
AMPA C.P. Santa Rita	G16311102	MOTA DEL CUERVO	Semana cultural anglosajona	316,78 euros
A Momento Musical	G16287468	MOTA DEL CUERVO	Creación página web	208,24 euros
UNECAMAN	G16298010	MOTA DEL CUERVO	XII Edición premio de pintura	421,30 euros
A función de ánimas y danzantas	G16306326	MOTA DEL CUERVO	Representación y encuentro de danzantas	240,40 euros
A de encajeras de bolillos Punto la Virgen	G16285868	MOTILLA DEL PALANCAR	Encuentro comarcal de bolillos	256,48 euros
A C musical Sabor	G16291783	MOTILLA DEL PALANCAR	T de expresión musical y vocal	240,40 euros
AMPA Inmaculada Concepción	G16112989	MOTILLA DEL PALANCAR	T de informática y mecanografía	449,44 euros
A de mujeres Santiago Apostol	G16203101	NAHARROS	Curso de manualidades	180,10 euros
A de vecinos	G16163487	NOHALES	Jornada de educación ambiental	194,57 euros
A de mujeres Nohales de Cuenca	G16274029	NOHALES	T de iniciación a la pintura	202,61 euros
A de senderismo Nohales	G16184640	NOHALES	Recopilación, exposición de fotografías antiguas	261,30 euros
A C Olivares de Júcar	G16312324	OLIVARES DEL JUCAR	Juegos de animación infantil	224,32 euros
A amas casa, consum y usuarios Alameda	G16131302	OLMEDILLA DE ALARCON	Curso de restauración	324,82 euros
A Roble Gordo Dios de Pajares	G16234148	PAJARES	T de manualidades	192,16 euros
A C Banda de Música	G16293342	PALOMARES DEL CAMPO	T de formación musical	509,74 euros
A de mujeres	G16130411	PALOMARES DEL CAMPO	T de manualidades	188,14 euros
AMPA Hernando de Alarcón	G16167496	PALOMARES DEL CAMPO	T de inglés	212,26 euros
A C Tele Club Sres. de la Cuba y Clemente	G16102501	PALOMERA	Programación cultural "Jungry de Juegos"	203,04 euros
Open Natura	G16312506	PARACUELLOS DE LA VEGA	Certamen de arte	304,13 euros
A de Mujeres El Pedernal	G16117020	PEDERNOSO, EL	T de artesanía (esparto)	180,10 euros
Ampa El Pedernoso	G16139784	PEDERNOSO, EL	Programa sábados diferentes	307,13 euros
A Redobles Manchegos	G16284622	PEDROÑERAS, LAS	Certamen solidario	217,51 euros
A C amigos de La Peraleja	G16302739	PERALEJA, LA	Encuentro	206,26 euros
A de mujeres Virgen del Monte	G16207979	PERALEJA, LA	T de manualidades	196,18 euros
A de mujeres El Romeral	G16135394	PESQUERA, LA	T de manualidades (decoración de tejas)	180,10 euros
A C Campoamor	G16245490	PICAZO, EL	T de manualidades (mosaicos)	228,34 euros
A de mujeres Mupicazo	G16226524	PICAZO, EL	T de pintura y manualidades	202,13 euros
A de Mujeres El Pinar	G16170698	PINAREJO	T de manualidades	240,40 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A de mujeres Santa Aguedilla	G16268922	PINAREJO	T de manualidades	212,26 euros
A de mujeres Los Picones	G16143489	PORTILLA	T de artesanía	211,56 euros
A de mujeres Stma. Trinidad	G16130783	POZOAMARGO	T de artesanía (mosaicos)	220,30 euros
A C La Olma	G16149445	POZUELO, EL	Jornada cultural	180,10 euros
A de mujeres El Rosal	G16138067	PRIEGO	Encuentro de bolillos	175,70 euros
AMPA la Torre	G16169484	PRIEGO	Jornada de astronomía	175,70 euros
A de gancheros	G16274961	PRIEGO	VIII Jornadas gancheras	407,63 euros
AMPA Félix Lorca	G16157976	PROVENCIO, EL	Escuela de jóvenes ilustradores	176,88 euros
A mujeres castellano-manchegas Maribel Aguado	G16150922	PROVENCIO, EL	Edición libro "Recetario Provinciano"	272,56 euros
A C Progreso Provinciano	G16294845	PROVENCIO, EL	IV Feria del comic	296,68 euros
A juvenil de música y danza	G16306391	PROVENCIO, EL	T de recuperación del folclore local	267,63 euros
A castellano manchega de Fibrosis Quística	G13172143	PROVENCIO, EL	Jornadas de atención en la fibrosis quística	212,26 euros
AMPA Profesor Tierno Galván	G16261406	PROVENCIO, EL	Charlas sobre acoso y violencia de género	188,14 euros
A de mujeres Quisal	G16144925	PUEBLA DEL SALVADOR	T de manualidades (pintura de figuras de belén)	192,16 euros
A C Clavileño	G16199044	PUEBLA DEL SALVADOR	Semana cultural	190,98 euros
A de Amas de Casa Virgen del Rosario	G16170144	QUINTANAR DEL REY	T de pintura	178,12 euros
AMPA Colegio Paula Soler	G16306896	QUINTANAR DEL REY	Curso técnicas de estudio	288,64 euros
A juvenil Quintanar	G16194193	QUINTANAR DEL REY	T de teatro	204,22 euros
A de mujeres castellano manchegas Atenea	G16150732	QUINTANAR DEL REY	T de formación y desarrollo	208,24 euros
Agrupación musical Quintanar del Rey	G16155616	QUINTANAR DEL REY	VIII Concurso de solistas	324,82 euros
A de mujeres Virgen de Horcajada	G16178592	RIBAGORDA	Viaje cultural a Alarcón	174,10 euros
A de mujeres Sabinas Serranas	G16166845	SACEDA-TRASIERRA	Curso de pintura al óleo	192,16 euros
AMPA CRA Segóbriga	G16015091	SAELICES	Talleres creativos	200,20 euros
A C Segóbriga	G16139081	SAELICES	Animación a la lectura	404,42 euros
A de mujeres Virgen de los Remedios	G16121758	SAELICES	T de pintura	228,98 euros
A C Salinas Fuente del Manzano	G16303539	SALINAS DEL MANZANO	"Animación aventurera"	192,16 euros
A de mujeres El Verdinal de Salvacañete	G16268542	SALVACAÑETE	T de herboristería	204,22 euros
AMPA Virgen de Valdeña	G16269722	SALVACAÑETE	Aula de música	204,65 euros
AMPA San Vicente de Paul	G16159378	SAN CLEMENTE	T de inglés de verano	302,74 euros
Rondalla Virgen de Rus	G16186967	SAN CLEMENTE	I Festival de rondallas	220,30 euros
A C de baile Tersicore	G16180242	SAN CLEMENTE	Festival de baile	208,24 euros
A madres antiguos alumnos Educacion Infantil	G16123507	SAN CLEMENTE	T de vainicas	208,24 euros
Voluntarias de la Caridad de San Vicente	G28679710	SAN CLEMENTE	T de cocina	185,46 euros
A de mujeres, consumidores y usuarios	G16145435	SAN CLEMENTE	T de animación a la lectura	188,94 euros
A La Amistad	G16185266	SAN CLEMENTE	T de pintura al óleo	232,20 euros
A C Cervantes	G16266223	SAN CLEMENTE	T de bailes regionales y de salón	229,95 euros
A de mujeres castellano/manchegas El Puntio	G16135139	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	T de cosmética	189,86 euros
A socio C Borja-Famel	G16277915	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	Curso formación en jotas	200,20 euros
AMPA Nuestra Señora de Belvis	G16120198	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	T de música	208,24 euros
A de mujeres castellano manchegas El Turia	G16150344	SANTA CRUZ DE MOYA	Elaboración de calendarios	206,26 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A de mujeres Los Llanos	G16109662	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	Musicoterapia	192,16 euros
A de mujeres Ntra. Sra. del Amparo	G16134389	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	T de pintura al óleo	188,94 euros
AMPA Jorge Manrique	G16138646	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	Curso básico de mecanografía	200,20 euros
A Jorge Manrique	G16153413	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	XIX Jornadas Manriqueñas	200,20 euros
AMPA Herminio Sanz	G16169807	SISANTE	Actividades extraescolares: Sevillanas	260,50 euros
AMPA IESO Camino Romano	G16303935	SISANTE	Visita cultural a Segóbriga y Uclés	208,24 euros
Banda de música	V16031213	SISANTE	Concierto conmemoración aniversario de la banda	260,50 euros
A de mujeres El Almudi	G16275018	SISANTE	Restauración de muebles	298,93 euros
Rondalla El Rodenal	G16157125	SOTOS	T de baile y música	401,20 euros
A El Cocedero	G16280810	SOTOS	T de informática	190,18 euros
A de mujeres San Cristobal	G16169070	SOTOS	T de manualidades	220,89 euros
AMPA para la Libertad	G16125569	SOTOS	T de informática	208,24 euros
A Mandarina	G16312522	SOTOS	T de manualidades	192,16 euros
A de mujeres	G16126476	TALAYUELAS	T de confección y pintura en tela	204,22 euros
AMIFITA	G16177131	TARANCON	Visita cultural	186,16 euros
ADEMTAC	G16241853	TARANCON	Proyecto activi culturales de ocio y tiempo libre	216,28 euros
AMPA Colegio Ntra. Sra. de las Mercedes	G16133589	TARANCON	Edición revista	240,40 euros
A FADICU	G16234155	TARANCON	La prevención riesgos laborales discapacitado	282,64 euros
ENCOVI	G16312464	TARANCON	Semana cultural	278,13 euros
A C Global Tarancón	G16289928	TARANCON	Iniciación al lenguaje de signos	316,78 euros
Federación de asoc discapacitados físicos Cuenca	G16270654	TARANCON	Jornadas sobre organización de entidades	202,24 euros
Grupo Folclórico Caño Gordo	G16029100	TARANCON	Edición CD	679,60 euros
AMPA Duque de Riánsares	G16301921	TARANCON	Jornadas de arqueología para niños	201,75 euros
A SocioC El Quinto Pino	G16269292	TEJADILLOS	Certámen de monologos	179,30 euros
A de mujeres La Cerecera	G16135352	TEJADILLOS	Biblioteca	178,12 euros
AMPA Virgen del Campillo	G16266835	TINAJAS	T de manualidades	200,20 euros
A de amas de casa Virgen de la Paz	G16127409	TINAJAS	T de manualidades	221,10 euros
A C y Medio ambiente Los Morales	G16181950	TORRECILLA	Charlas temáticas	184,12 euros
A de mujeres La Mora Encantada	G16150690	TORREJONCILLO DEL REY	T de bailes populares	184,12 euros
A femenina, uso y consumo Santo Rostro	G16129660	TORRUBIA DEL CAMPO	T de manualidades (decoración con decoupage)	184,55 euros
A amigos de tragacete	G16247462	TRAGACETE	T de manualidades	169,65 euros
A de vecinos El Poyal y El Vasallo	G16150682	TRAGACETE	T de manualidades	181,49 euros
A de mujeres San Miguel	G16133662	TRAGACETE	T de manualidades	169,65 euros
A C pro semana santa Camino del Calvario	G16291825	TRESJUNCOS	T de restauración	320,80 euros
A C Urcela	G16037814	UCLES	Jornadas de la Orden de Santiago	178,12 euros
Grupo Ecologistas Universales	G16109027	VALDEMECA	XIII Jornadas botánicas	169,65 euros
A de vecinos de Valdemeca	G16267023	VALDEMECA	V T de recuperación de Los Mayos	169,65 euros
A C La Hermandad	G16280356	VALDEMECA	T de pintura	169,65 euros
A de mujeres La Sarga	G16157448	VALDEMECA	T de manualidades	172,86 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
A C Los Coruchos	G16229312	VALDEMORILLO DE LA SIERRA	Recuperación tradiciones (matanza tradicional)	174,10 euros
AMPA Serranía media alta	G16155202	VALERA DE ABAJO	Clases de matemáticas	288,64 euros
AMPA San Jose	G16129249	VALERA DE ABAJO	Curso de inglés	220,30 euros
A de amas de casa Valrosa	G16142275	VALERA DE ABAJO	T de confección de trajes tradicionales	198,59 euros
A C La Gruda	G16127821	VALERIA	XIII Jornadas romanas (mercado romano)	811,24 euros
A de Vecinos	G16174500	VALERIA	Jornadas romanas (Las mañanas de las jornadas)	533,86 euros
A fiestas Virgen de Agosto	G16121279	VALSALOBRE	Actividades de tiempo libre	280,60 euros
A C Peña la Mora	G16283525	VALSALOBRE	Tes en la naturaleza	324,82 euros
AMPA Valle Verde	G16108821	VALVERDE DE JUCAR	T de teatro	292,66 euros
A musical La Lira de Valverde	G16216319	VALVERDE DE JUCAR	Formación musical	658,48 euros
A de mujeres Lazucena	G16173247	VALVERDE DE JUCAR	Curso de restauración de telas y pinturas	288,64 euros
A de amas de casa Rivillo	G16146706	VALVERDE DE JUCAR	T de manu y técnicas de pintura	232,36 euros
A de mujeres Virgen de la O	G16154718	VALVERDEJO	Curso de guitarra	186,53 euros
A juvenil Omega	G16193948	VARA DE REY	Día joven	184,12 euros
A musical Ntra. Sra. de la Asunción	G16193971	VARA DE REY	Formación musical (solfeo e instrumentos de viento)	172,06 euros
A de mujeres Ntra. Sra. del Rosario	G16129082	VARA DE REY	T de manualidades	200,20 euros
AMPA El Prado	G16167264	VARA DE REY	T de baile	180,10 euros
A de mujeres Virgen de los Dolores	G16176463	VEGA DEL CODORNO	T de manualidades	169,65 euros
A C Ntra. Sra. de los Dolores	G16019317	VEGA DEL CODORNO	XVII Jornadas trashumantes	169,65 euros
A de mujeres El Eruelo	G16145203	VENTOSA, LA	T de manu (muñecas de goma eva - fofuchas)	209,85 euros
A C El Cristo de la Ventosa	G16304172	VENTOSA, LA	T de restauración de andas	217,51 euros
A C Purísima Concepcion	G16017345	VILLACONEJOS DE TRABAQUE	Semana cultural	261,73 euros
A de mujeres Virgen del Favor y Ayuda	G16134462	VILLAESCUSA DE HARO	T de restauración de muebles	174,47 euros
AMPA Santa Bárbara	G16120347	VILLAESCUSA DE HARO	T de inglés	224,32 euros
A de amas de casa Virgen del Rosario	G16116642	VILLAGARCÍA DEL LLANO	Curso de mantillas y vainica	192,16 euros
AMPA Sebame	G16108060	VILLALBA DE LA SIERRA	Curso recursos naturales serranía de Cuenca	236,38 euros
A Escuela de Teatro	G16196040	VILLALBA DE LA SIERRA	Curso de teatro	240,40 euros
A de mujeres Virgen de la Natividad	G16141459	VILLALBA DE LA SIERRA	T de informática	232,36 euros
A C Grupo de Baile Villalba de la Sierra	G16304826	VILLALBA DE LA SIERRA	Curso de baile	240,40 euros
A de mujeres Santa Barbara	G16127599	VILLALBA DEL REY	T de manualidades	208,24 euros
A C Villalba del Rey	G16306599	VILLALBA DEL REY	Representación obra de teatro	288,64 euros
A de mujeres Veracruz	G16126807	VILLALGORDO DEL MARQUESADO	T de manualidades	180,10 euros
Unión musical San Antonio de Padua	G16119224	VILLALPARDO	Clases de canto	280,60 euros
A de Majorettes Chicas Guerreras	G16241093	VILLALPARDO	T de baile	220,30 euros
AMPA Diálogo y Comprensión	G16029993	VILLALPARDO	T de inglés	246,83 euros
A de mujeres castellano manchegas Alameda	G16155319	VILLALPARDO	"Aprende a cuidarte"	182,94 euros
A padres en marcha del IESO Itaca	G16226789	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	Jornada fin de curso	187,98 euros

<u>ASOCIACIÓN COLECTIVO</u>	<u>NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AMPA Guzquez	G16106528	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	Fiesta del AMPA	195,00 euros
A C Radio Villamayor	G16283491	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	I Jornadas cultura y radio	184,12 euros
A de amas de casa Visama	G16110942	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	Semana cultural de la mujer	190,18 euros
AMPA Arco Iris	G16117442	VILLANUEVA DE LA JARA	T de bailes multiculturales	179,30 euros
A de amas de casa Santa Teresa	G16148587	VILLANUEVA DE LA JARA	T de risoterapia y autoestima	192,16 euros
AMPA del SES de Villanueva de la Jara	G16312753	VILLANUEVA DE LA JARA	Ciclo formativo padres y alumnos	180,10 euros
Fundación Villa de la Jara	G16304529	VILLANUEVA DE LA JARA	II Jornadas "Conoce La Jara"	244,42 euros
A C Virgen de la Cabeza	G16275794	VILLAR DE CAÑAS	Escuela de formación musical	264,52 euros
AMPA Santa Cecilia	G16176349	VILLAR DE CAÑAS	T de inglés	250,85 euros
Escuela Municipal de Teatro	G16284630	VILLAR DE CAÑAS	Escuela de teatro	256,48 euros
A C infantil VDK	G16311078	VILLAR DE CAÑAS	T de pintura	243,62 euros
A de amigos del Organo Histórico	G16277832	VILLAR DE CAÑAS	Conciertos didácticos	237,18 euros
A de mujeres El Atrio	G16159568	VILLAR DE CAÑAS	T de pintura al óleo	242,01 euros
A C Virgen del Rosario	G16108532	VILLAR DE DOMINGO GARCIA	T de etnobotánica	208,03 euros
A C La Espadaña	G16141822	VILLAR DE LA ENCINA	Visita parques arqueológicos	190,18 euros
A de mujeres El Rosal	G16135659	VILLAR DE OLALLA	T de manualidades	210,28 euros
A C. Lienzo y Pincel	G16196834	VILLAR DE OLALLA	Curso de pintura	298,72 euros
A de mujeres	G16141517	VILLAR DEL HUMO	Jornada cultural en el Monasterio de Tejada	188,14 euros
A C Kelatza	G16141483	VILLAR DEL HUMO	Edición revista	220,30 euros
AMPA San Isidro	G16168890	VILLAREJO-PERIESTEBAN	T de inglés	224,80 euros
A de mujeres Virgen del Rosario	G16133985	VILLAREJO-PERIESTEBAN	T de restauración	231,02 euros
A C San Clemente	G16153405	VILLAREJO-PERIESTEBAN	T de música y canto	229,95 euros
Ampa El Sauce	G16108052	VILLARES DEL SAZ	T de danza y baile	221,10 euros
A C María Inmaculada	G16312167	VILLARES DEL SAZ	T de inglés	244,42 euros
A C La Bota	G16290439	VILLARES DEL SAZ	T "Tratamiento digital imágenes de Villares"	272,56 euros
A de mujeres El Villar	G16262248	VILLARES DEL SAZ	T de artes plásticas	237,18 euros
AMPA La Parra	G16108326	VILLARTA	Curso de dibujo y pintura	319,94 euros
A de mujeres La Candelaria	G16150468	VILLAVERDE Y PASACONSOL	Curso de bailes de salón	192,16 euros
A de mujeres Virgen de la Soledad	G16159394	ZARZUELA	T de manualidades	175,06 euros

QUINTO.- Excluir las Asociaciones y/o Colectivos que se relacionan, por los motivos que se indican.

<u>ASOCIACIÓN/COLECTIVO</u>	<u>CIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
Asociación de mujeres Virgen de las Nieves	G16110454	ALBALADEJO DEL CUENDE	Actividad no subvencionable (punto 1.3.a de la normativa de la convocatoria)
Asociación Comisión de Fiestas	G16303802	QUINTANAR DEL REY	Actividad no subvencionable (punto 1.1 de la normativa de la convocatoria)
Asociación cultural San Cristobal	G16121147	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	Actividad no subvencionable (punto 1.1 de la normativa de la convocatoria)
Asociación sociocultural ADEMASDETÍ	G16313116	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	Actividad no subvencionable (punto 1.1 de la normativa de la convocatoria)
Asociación de mujeres La Miranda	G16201774	CAÑAVERAS	Solicitud presentada fuera de plazo (punto 4.1 de la normativa de la convocatoria)
Unión musical Lira	G16031965	CASASIMARRO	Solicitud presentada fuera de plazo (punto 4.1 de la normativa de la convocatoria)

<u>ASOCIACIÓN/COLECTIVO</u>	<u>CIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
Asociación cultural Alzheimer y otras demencias Valle del Gabriel	G16290272	MINGLANILLA	Solicitud presentada fuera de plazo (punto 4.1 de la normativa de la convocatoria)
APA Ntra. Sra. de la Cabeza	G16190837	POZOAMARGO	Solicitud presentada fuera de plazo (punto 4.1 de la normativa de la convocatoria)
Asociación de mujeres Virgen de la Torre	G16193518	ALTAREJOS	Documentación incompleta (punto 4.3.b de la normativa de la convocatoria)
Asociación cultural Santa Rita	G16295230	MOTA DEL CUERVO	Documentación incompleta (punto 4.3.b de la normativa de la convocatoria)
Asociación de amas de casa Virgen del Carmen	G16037111	VELLISCA	Documentación incompleta (punto 4.3.b de la normativa de la convocatoria)
Asociación cultural de mujeres Virgen de Fuentes	G16150633	VILLAREJO DE FUENTES	Documentación incompleta (punto 4.3.b de la normativa de la convocatoria)
AMPA Ntra. Sra. de la Natividad	G16271199	ZAFRILLA	Documentación incompleta (punto 4.3.b de la normativa de la convocatoria)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANUNCIO CITACION PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Diligencia de Embargo de Créditos a los sujetos pasivos de los expedientes relacionados a continuación:

Nif/Cif	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
X5367035P	APAVALOAE PETRU	2012001517
X7258247E	BELLAALI ABDERRACHID	2012020810
X9761617A	BULZAN GHEORGHE	2011021236
X5448471R	CAMPAN IACOB	2012010876
39728151K	CARREÑO FLORES FRANCISCO JAVIER	2012028681
50182271C	CIMARRA JIMENEZ MARIA LOURDES	2013036497
X7377743X	ELASKRI MOHAMED	2010013670
X5807686W	GEORGITA IRONIM	2013029538
04581541X	HERNAIZ MOLINA AFRICA	2006009661
04610361B	HUERTA JIMENEZ CARMEN	2012033128
X3201315Z	MOHAMED LIMAM OULD MOHAMED SALEEK	2009005955
11969469Q	PELAEZ FERRERO MARIO	2012022413
X8143689X	ROUZANI MOHAMAD	2012005556
X7332531Q	RUDANETS LYUBOV	2010014164
04579623R	SARDINA BERNALDO DE QUIROS FRANCISCO	2011029376

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en c/ Las Torres, nº 34 de esta capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la referida notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 1 de Julio de 2.014

El Jefe de la Sección I

Fdo: Luis Alonso Aragón

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 2693

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

VISTO el Texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la FUNDACIÓN DE CULTURA "CIUDAD DE CUENCA" (código de convenio nº 16000962012008), suscrito de una parte, en representación de la FUNDACIÓN DE CULTURA "CIUDAD DE CUENCA", por Dña. Consuelo García López, y de otra, en representación de los trabajadores, por D. David Redondo Lomas y por D. Sergio Cano España, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo, y el Decreto 121/2012 de 02 de agosto, (D.O.C-M. de 6 de agosto de 2012) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y economía de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 99/2013 de 28/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por el que se atribuyen las competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y Empleo.

Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía

ACUERDAN:

1º. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, así como su archivo y depósito en estos Servicios Periféricos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

COORDINADOR PROVINCIAL, JESUS JAEN PERAL

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN DE CULTURA "CIUDAD DE CUENCA"

Aprobado por el Patronato de la FCCC de fecha 19 de marzo de 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES NOTA PREVIA SOBRE TÉRMINOS DE GÉNERO

Todas las referencias en el texto de este Convenio a "trabajadores", "dependientes", se entenderán indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajen en este sector.

Las partes aceptan que la utilización del género masculino para referirse tanto a las personas del sexo femenino como a las del sexo masculino, es una convención gramatical. Por tanto cuando en el texto se emplee el término trabajadores, así como el uso del género masculino con respecto a cargos de representación, oficios o actividades, debe entenderse referido tanto a las mujeres como a los hombres.

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto la regulación de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal contratado por la Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca" en cualquiera de sus centros de trabajo.

Artículo 2. Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el personal que voluntariamente presta sus servicios retribuidos, en régimen de derecho laboral, por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca", con excepción de aquellos que sean contratados al amparo de planes específicos de promoción del empleo con carácter temporal y en condiciones determinadas. En todo caso, corresponde a la Comisión Mixta la interpretación en cada momento acerca de la posible aplicación de este Convenio a situaciones concretas.

El personal contratado a través de empresas ajenas (trabajo temporal, servicios, etc.) para la realización de trabajos puntuales determinados, no está sujeto a las prescripciones del presente Convenio, y sus condiciones laborales son las marcadas en el régimen de la empresa que proporcione tales servicios.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, tendrá una duración de cuatro años y surtirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, con un preaviso de treinta días naturales antes de la finalización de su periodo de vigencia. Efectuada la denuncia, el presente Convenio se entenderá prorrogado hasta que se alcance acuerdo sobre la redacción del que deba sustituirle.

Artículo 4. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes o adscritos a la Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca", tanto los establecidos a su entrada en vigor como a aquellos otros que le puedan ser atribuidos en el futuro.

Artículo 5. Comisión de Interpretación y Control

Se constituye una Comisión Mixta de interpretación, control y seguimiento del Convenio Colectivo, integrada por un miembro del Patronato que ejercerá de Presidente, el Director de la Fundación en representación de la Empresa y el Delegado de Personal que representa a los trabajadores. El secretario será designado por acuerdo entre las partes.

Son funciones de esta Comisión:

- a) La interpretación del articulado de este Convenio, su aplicación y cumplimiento.
- b) El estudio de las reclamaciones presentadas por los trabajadores.
- c) La conciliación y arbitraje en los problemas colectivos o individuales surgidos en la aplicación del convenio.
- d) Conocer las denuncias y/o reclamaciones formuladas en materia de acoso por razón de origen racial o étnico, religión, discapacidad, edad u orientación sexual y las conductas de acoso sexual o por razón de sexo, verbales, físicas o presiones psicológicas realizadas en el centro de trabajo que impliquen trato vejatorio para el trabajador, la trabajadora o la dirección.
- e) Ser informada de los expedientes disciplinarios seguidos contra cualquier trabajador, y ser escuchada a tales efectos.
- f) La actualización y revisión del presente convenio colectivo para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de convenio o pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos.

La Comisión Mixta se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre, salvo que no exista materia para ello.

La Dirección de la Fundación queda obligada a proporcionar a la Comisión toda la documentación que sea necesaria para el estudio y resolución de las cuestiones planteadas.

Tanto la representación de la Empresa como el Delegado de Personal podrán comparecer acompañados de un asesor en cuestiones jurídicas y laborales.

Cualquier trabajador o grupo de trabajadores, afectados por el contenido de este Convenio, tendrá derecho a elevar sus peticiones o reclamaciones a la Comisión Mixta y a recibir contestación por escrito de la resolución que se haya adoptado.

De los acuerdos adoptados se levantará el correspondiente acta, vinculando a ambas partes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Se acogerá al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir de la no aplicación de las condiciones de trabajo..

CAPÍTULO II**RÉGIMEN DE TRABAJO****Artículo 6. Organización del trabajo**

La facultad de organización y dirección del trabajo es exclusiva de la Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca", ejercida por la persona designada para ocupar la Dirección de la empresa, con las únicas limitaciones establecidas en las normas legales y reglamentarias, dando cuenta de sus decisiones a la representación de los trabajadores.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo

Corresponde al Patronato de la Fundación establecer la relación de puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos fijados por el propio Patronato en aplicación de sus fines. Dicha relación se hará pública anualmente junto con la presentación del correspondiente Plan de Acción.

Artículo 8. Clasificación profesional

Los puestos de trabajo existentes en la Fundación se agrupan en las siguientes categorías profesionales:

Grupo I: Dirección

Grupo II: Personal técnico-directivo

Grupo III: Técnicos auxiliares bibliotecarios.

Grupo IV: Oficiales Técnicos y Oficiales.

Grupo V: Ordenanzas.

En el anexo I a este Convenio se incluyen las definiciones y características de los diversos puestos de trabajo.

Artículo 9. Horario de trabajo

Se establece un periodo laboral anual máximo de 1.647 horas trabajadas.

La jornada laboral, con carácter general, será de 37,5 horas semanales, sufriendo las modificaciones de la legislación vigente en cada momento.

Teniendo en cuenta las características del trabajo a desarrollar en las instalaciones adscritas a la Fundación, cuyo servicio al público requiere llevar a cabo prestaciones habituales en horario nocturno, días festivos, etc., el horario fijado se adaptará al cumplimiento de esas necesidades.

Todo trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas continuadas; en todo caso, se procurará que uno de los dos días corresponda al domingo.

En circunstancias excepcionales, motivadas por la celebración de actividades especiales, podrá establecerse un horario igualmente extraordinario para cumplir los objetivos de servicio público cultural asignado a la Fundación.

Dentro del periodo de trabajo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo un periodo máximo de treinta minutos de descanso a que tiene derecho el trabajador siempre que la duración de la jornada comprenda al menos seis horas de trabajo efectivo continuado.

El Centro Cultural Aguirre y las bibliotecas de barrio permanecerán cerrados al público las tardes de Miércoles Santo, de los meses de julio y agosto, y dos tardes durante la festividad de San Mateo a determinar cada año. Durante estos periodos el personal adscrito a estos centros hará jornada continuada de mañana en el horario de 8 a 15h.

Artículo 10. Características del horario de trabajo

La Dirección establecerá con una antelación mínima de 15 días el calendario laboral y los horarios a cubrir en cada centro de trabajo.

En el Teatro-Auditorio de Cuenca el horario de trabajo será el efectivamente necesario para el montaje, preparación, ensayos, ejecución y desmontaje de los espectáculos programados.

De manera general, el horario de oficina será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. La taquilla permanecerá abierta de 18,30 a 20,30 horas, de lunes a viernes, y dos horas antes del comienzo del espectáculo. Si el espectáculo tiene lugar en día festivo la taquilla abrirá una hora antes. Los horarios se completarán hasta alcanzar las 37,5 horas semanales.

En el Centro Cultural Aguirre el horario interno de trabajo es de 8 a 15 horas con el complemento necesario hasta alcanzar las 37,5 horas semanales. El Centro Cultural Aguirre abrirá en horario de mañana y tarde. El horario habitual de apertura al público de las diferentes salas es de 10,30 a 14 horas y de 17 a 21 horas, de lunes a viernes.

En las bibliotecas de barrio se establecerá horario de media jornada, preferentemente por la tarde.

El personal adscrito al servicio de Bibliotecas será asignado por la Dirección de manera adecuada para la prestación correcta del trabajo, tanto en la organización interna de los Centros como en la prestación de atención al público, siempre con el límite de 37,5 horas semanales o la parte proporcional a la media jornada.

El posible exceso de horas trabajadas que se pueda producir será compensando en jornadas de descanso, a conveniencia del trabajador siempre que lo haga posible la organización del trabajo.

Artículo 11. Responsabilidad en el trabajo

Los trabajadores vinculados por este Convenio asumen el compromiso de mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para su uso, procurando en todo momento el correcto funcionamiento de los mecanismos que tienen confiados, la limpieza de las dependencias y demás circunstancias, teniendo siempre en cuenta que son servicios abiertos al público.

Ningún trabajador puede abandonar su puesto de trabajo durante la realización de actividades abiertas al público y se mantendrá en su lugar hasta la terminación de dicha actividad o espectáculo y el desalojo del local tanto por el público como por las compañías actuantes.

Artículo 12. Compensaciones horarias

La Dirección llevará un estado de horas trabajadas por cada trabajador.

Se entiende como horario normal el comprendido entre las 8 y las 22 horas, de lunes a sábados.

El horario nocturno comprende de 22 a 8 horas del día siguiente y será computado como 1,5 horas por cada hora de trabajo efectivo.

El horario festivo incluye los domingos y días oficialmente declarados festivos, y será computado como 1,75 horas por cada hora de trabajo efectivo.

Con estos cálculos se elaborará un estado numérico mensual y anual por cada trabajador.

Artículo 13. Movilidad del personal

El personal integrado en la Fundación de Cultura puede ser destinado a realizar funciones propias de su especialidad en cualquiera de los centros de trabajo que forman el ámbito de actuación de la propia Fundación.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución que corresponda a las funciones que efectivamente realice y que nunca podrá ser inferior a la que correspondía a su función de origen.

En cualquier caso, la movilidad se hará con el consentimiento del trabajador y previa negociación con el Delegado de Personal.

CAPÍTULO III

REMUNERACIONES

Artículo 14. Estructura salarial

La retribución anual estará integrada por tres componentes:

- a) el salario base
- b) el complemento de convenio en función de la actividad
- c) la antigüedad.

En apartado anexo a este Convenio se incluye la tabla salarial vigente en el momento de su entrada en vigor para cada grupo propio de la Fundación.

Artículo 15. Definiciones salariales

Salario base. Concepto retributivo fijado por puesto de trabajo y categoría, que remunera la prestación de trabajo en igualdad de titulación y condiciones.

Complemento de convenio. Aplicado a cada trabajador en función de la ocupación efectiva asignada al puesto que desempeña.

Complemento de antigüedad. Complemento salarial de carácter personal con el que se retribuye la permanencia del trabajador en la empresa. El módulo de cálculo es el trienio. El cobro de cada nuevo trienio cumplido se efectuará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que tuvo lugar. El valor del trienio queda fijado en el 4 % sobre el salario base. El cobro de los nuevos trienios comenzará a devengarse a partir del vencimiento del próximo trienio de cada trabajador una vez que el convenio haya entrado en vigor, mientras que los trienios ya cumplidos mantendrán el valor anterior a la firma del presente convenio.

Complemento de libre disponibilidad. La necesidad de realizar trabajos fuera del horario habitual en determinados puestos de trabajo será compensada con la percepción de un complemento fijo, de carácter mensual. En el caso del taquillero/a, este complemento tiene la consideración de quebranto de moneda. La Dirección elaborará la relación de trabajadores incluidos en este complemento y su importe.

Artículo 16. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias serán compensadas con jornadas de descanso. El exceso de horas trabajadas sobre las establecidas en el horario normal, en los casos no sujetos al complemento de libre disponibilidad, serán compensadas con horas libres según se recoge en los artículos 10 y 12 de este convenio.

Artículo 17. Pagas extraordinarias

Se abonarán dos pagas extraordinarias cada año, incorporadas a las nóminas de los meses de junio y diciembre, incluyendo en cada una de ellas todos los conceptos retributivos en vigor, ajustándose siempre a la legislación vigente.

Artículo 18. Dietas y desplazamientos

En casos de desplazamientos debidamente autorizados y relacionados con la actividad en la Fundación, los trabajadores percibirán las siguientes cantidades:

Dieta completa, 42 euros

Media dieta, 21 euros

Por alojamiento, 67 € diarios.

En el caso de desplazamiento en vehículo propio, 24 céntimos por kilómetro.

En el caso de utilizar el transporte público, la Fundación se hará cargo del importe íntegro del billete utilizado.

Artículo 19. Actualizaciones

Durante el periodo de vigencia del Convenio, la tabla salarial será actualizada anualmente de acuerdo con la evolución del IPC, salvo que el IPC sea negativo, en cuyo caso no bajará, ajustándose siempre a la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 20. Garantías jurídicas

La Fundación formalizará una póliza de seguro para cubrir las contingencias que puedan sufrir los trabajadores en el desempeño de sus labores (enfermedad laboral, invalidez o fallecimiento por accidente, etc.) incluyendo en ella la responsabilidad civil si les fuera exigida y la defensa jurídica.

Artículo 21. Anticipos reintegrables

La empresa, mantendrá un fondo cuya dotación se fijará cada año en sus presupuestos, para la concesión de anticipos reintegrables, que podrán concederse en las siguientes cuantías máximas:

a) Para cualquier finalidad: 3.000 €

b) Como ayuda en caso de enfermedad grave: 4.000 €

c) Para adquisición de vivienda habitual: 6.000 €

En los casos b) y c) será imprescindible la justificación documental de la necesidad producida.

Los anticipos concedidos se reintegrarán en 24 mensualidades en el primer caso y hasta en 60 en los otros dos.

Para la concesión se preparará el oportuno expediente, con informe de la Dirección y estudio de la Comisión Mixta, a la que corresponde adoptar la decisión oportuna.

Artículo 22. Formación

La Dirección de la Fundación elaborará y ejecutará un plan de formación y actualización de conocimientos, a desarrollar en los propios centros de trabajo o en otros lugares especializados cuando el presupuesto anual de la Fundación lo permita. La asistencia a estos cursos es necesaria para los trabajadores, mediante turnos debidamente planificados. La excusa para no asistir deberá ser justificada y, en caso de discrepancia con la Dirección, sometida a conocimiento y dictamen de la Comisión Mixta.

Artículo 23. Prevención de riesgos laborales

La protección de la salud y la integridad física de los trabajadores es objetivo prioritario de las partes firmantes de este Convenio. Para ello, declaran el compromiso de dar eficaz cumplimiento a la legislación vigente en esta materia.

Se garantiza la realización de reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores.

La representación laboral designará al delegado de prevención, pudiendo recaer la designación en el propio representante sindical elegido por los trabajadores.

La empresa promoverá la periódica realización de pruebas de evacuación y emergencia en los centros de trabajo, para comprobar la vigencia de las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 24. Ropa de trabajo

La empresa dotará a los trabajadores de los sectores técnicos de la ropa de trabajo que se defina en cada momento como necesaria, incluyendo en este concepto los elementos materiales igualmente útiles para el trabajo.

El vestuario tendrá dos modalidades: el de trabajo ordinario y el de actos protocolarios; ambos serán definidos por la dirección informando de sus características a la representación laboral.

Los trabajadores afectados quedan obligados al uso de la ropa de trabajo y material anexo en las condiciones que se establezcan. Procederá la reposición de los distintos elementos que componen la ropa de trabajo cuando por razones de uso, desgaste o circunstancias propias del trabajo queden inservibles o notoriamente deteriorados.

CAPÍTULO V

VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 25. Vacaciones

Los trabajadores de la Fundación de Cultura tendrán derecho a disfrutar, con carácter general, de un mes de vacaciones anuales, distribuido, si así lo desea el trabajador, en dos periodos quincenales.

Este periodo se utilizará de manera preferente entre los meses de julio y septiembre, ambos incluidos, salvo petición expresa del interesado que será resuelta por la Dirección considerando siempre las necesidades del servicio y los posibles inconvenientes que pueda producir.

Cuando más de dos trabajadores soliciten el mismo mes o quincena se procederá por turnos o sorteo

En atención a esas necesidades y a la disponibilidad de personal, la Dirección puede establecer un periodo fijo de vacaciones mediante el cierre de las instalaciones para todo tipo de actividad.

Si al comienzo o durante el disfrute de las vacaciones, el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad debidamente acreditada con parte de la Seguridad Social, no se computará como disfrute de vacaciones.

El calendario de vacaciones será elaborado por la Dirección antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 26. Licencias y permisos.

El personal, con carácter general y con la debida justificación según los casos, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Por matrimonio, inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o certificado emitido por cualquier órgano competente 15 días naturales.
- b) Por traslado de domicilio, 1 día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal
- f) Tres días hábiles por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- g) Tres días por asuntos particulares, no acumulables a los periodos de vacaciones anuales. Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán festivos. Cuando estos o cualquier otro día festivo coincida con domingo se disfrutará dicho día posteriormente, a elección del trabajador siempre que sea posible y las necesidades del servicio lo permitan.

Además, para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral los trabajadores de la Fundación tendrán derecho a las siguientes licencias y permisos

- 1) 15 días naturales por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- 2) Por razones de enfermedad muy grave y ser preciso atender el cuidado de un familiar hasta primer grado, el trabajador de la Fundación tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- 3) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- 4) En caso de nacimiento o adopción, la trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos

de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, y en el caso de que ambos progenitores trabajen, al iniciarse el periodo de descanso de maternidad, la madre podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de lo que corresponda en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de sus retribuciones.

5) Por lactancia de un hijo menor de doce meses el trabajador tendrá derecho a un permiso de 1 hora diaria de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

La trabajadora podrá sustituir el permiso de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los apartados anteriores, la Comisión Mixta estudiará los casos puntuales que puedan producirse

Las licencias, que deberán justificarse adecuadamente, tendrán carácter continuado. Los días que se concedan han de ser, como máximo a partir del día siguiente hábil que se origina la licencia, excepto en el apartado f (accidente o enfermedad grave) que podrá no tener carácter continuado y se justificará con el parte médico que corrobore que los días tomados están dentro del período de gravedad.

Cuando un trabajador solicite, debidamente justificado mediante la presentación de los certificados oportunos, cualquiera de las licencias y permisos del presente artículo, y a la Dirección de la Fundación le surgiese la duda sobre si le corresponde la concesión o no de la solicitud, esta le deberá ser concedida, trasladando a la Comisión Mixta el expediente, que será estudiado en la primera reunión que ésta Comisión celebre. En caso de que la Comisión acordase que no procede la concesión de la licencia solicitada por el trabajador, se le deberá descontar los días tomados, por días que le queden pendiente de disfrutar del año en curso (vacaciones o asuntos propios) y si no le quedaran días se le descontarán del año siguiente.

Artículo 27. - Permisos no retribuidos.

El trabajador que tenga acreditado un mínimo de 1 año de servicio efectivo, podrá solicitar permiso no retribuido de un plazo no inferior a 15 días ni superior a 2 años. Dicho permiso le será concedido siempre que lo solicite con la debida antelación y no exista perjuicio grave para el servicio. Tendrá efectividad, en todo caso, a partir del momento en que la Dirección haya podido resolver la posible sustitución del trabajador solicitante si lo considerara necesario.

El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún familiar menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de haberes, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Este derecho solamente podrá ser ejercido previa justificación documentada y por uno de los cónyuges caso de que ambos sean trabajadores de la Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca.

Todo trabajador, en caso de adopción o parto, una vez finalizado el permiso de 16 semanas recogido en el presente Convenio Colectivo, podrá solicitar un permiso de reducción de jornada hasta el 50 % con una reducción en sus retribuciones en la misma proporción, durante un plazo no inferior a seis meses ni superior a seis años siempre que su cónyuge o pareja de hecho no tenga concedido el mismo permiso.

Artículo 28. - Excedencias.

La excedencia de los Trabajadores de la Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a. Excedencia voluntaria por interés particular.
- b. Excedencia por cuidado de familiares.
- c. Excedencia forzosa.
- d. Excedencia por razón de violencia de género.

Excedencia voluntaria por interés particular.- El trabajador con al menos un año de antigüedad en la FCCC, podrá solicitar excedencia voluntaria por interés particular por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la legislación vigente. Terminado el plazo concedido, deberá solicitar la reincorporación, que se podrá hacer efectiva cuando las condiciones de trabajo de la Fundación lo permitan e, inexcusablemente, en el momento en que se produzca una vacante en puesto de trabajo similar al que ocupaba el trabajador. Finalizado el período de excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, la relación laboral con la FCCC quedará extinguida.

Este derecho solo podrá ser ejercido de nuevo por el mismo trabajador si hubiesen transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de familiares.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Asimismo, el personal laboral con contrato de carácter fijo tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Durante el periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de familiares tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y será computable a efectos de antigüedad y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Los trabajadores con contrato de carácter temporal tendrán derecho al disfrute de esta excedencia por idéntico plazo de tres años, durante el cual se les reserva el puesto de trabajo salvo que en dicho periodo se produjese la extinción de su vínculo contractual.

Finalizado el periodo de excedencia por cuidado de familiares, o desaparecida la causa que dio lugar al mismo, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; los trabajadores con contrato fijo, de no hacerlo, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de los trabajadores temporales se extinguirá su relación contractual.

Excedencia forzosa.- Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento como personal eventual, ejercicio de cargo público por elección o designación, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que imposibilite el normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección.

El trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente al cese en dicha situación. La no reincorporación en el plazo mencionado originará su pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular si fuese personal fijo y la extinción del contrato de trabajo si se tratase de personal temporal.

Excedencia por razón de violencia de género.- Los empleados víctimas de violencia de género, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad y derechos de régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho a protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia los empleados en esta situación tendrán derecho a percibir las retribuciones íntegras.

Las excedencias solicitadas deberán ser justificadas mediante la presentación de los certificados que correspondan en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las condiciones relativas a la cobertura de vacantes en la relación de puestos de trabajo y a la masa salarial podrán modificarse si las limitaciones impuestas a estos términos en la legislación vigente fueran modificadas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA SOBRE ACOSO E IGUALDAD

El articulado del presente Convenio Colectivo se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el art. 85.1 del RDL n°1/95 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29 de marzo) en lo que se refiere a la obligación de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, o en su caso planes de igualdad, asimismo se promoverán las condiciones de trabajo oportunas destinadas a evita el acoso sexual y por razón de sexo, siempre cumpliendo el art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

1) ACOSO

a) Medidas específicas de prevención del acoso sexual o por razón de sexo

Ambas partes (empresas y trabajadores/as) manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas que siempre tendrán consideración de falta muy grave.

A estos efectos se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual no deseado, que tenga el propósito, o produzca el efecto, de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerará discriminatorio, en todo caso, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Por lo tanto, se establecen las siguientes medidas:

- Garantizar los canales de denuncia en casos de de acoso sexual o por razón de sexo, y tratamiento confidencial de los mismos.
- Establecer acciones informativas y de sensibilización para la lucha contra el acoso.
- Que las personas dentro de la empresa que se responsabilicen de la tramitación de denuncias por acoso sexual tengan la formación adecuada.
- La persona denunciante tendrá la facultad de elegir que la tramitación de su denuncia en la empresa, se lleve a cabo por medio de una mujer o de un hombre.

b) Protocolo de actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo

Este procedimiento interno funcionará con independencia de las acciones legales que puedan interponerse en vía administrativa o penal.

Se inicia mediante la presentación de la denuncia de la persona afectada con la descripción lo más detallada posible de las conductas o incidentes de las que hubiera sido objeto.

Se creará una comisión de investigación compuesta por un representante de la empresa, la representación legal de los trabajadores si existiera y en caso contrario un representante de éstos.

Se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, dándose trámite de audiencia a los intervinientes.

Siempre deberá observarse el carácter confidencial de todas las actuaciones e intervinientes porque afecta directamente a la dignidad, intimidad y honorabilidad de las personas afectadas.

Hasta la resolución del expediente, la empresa establecerá cautelarmente la separación entre la víctima y el/la presunto/a acosador/a, siendo este/a último el que será objeto de movilidad, temporal y que no supondrá en ningún caso modificación de sus condiciones de trabajo, protegiendo así, preferentemente, a la persona objeto de acoso.

En el plazo máximo de quince días se resolverá la existencia de acoso que, dado que está tipificada como falta muy grave, se sanciona con una suspensión de empleo y sueldo de 3 meses o despido, o la inexistencia de acoso que supondrá la restitución de los trabajadores a su puesto inicial.

Cuando no puedan constatarse los hechos, no podrán adoptarse medidas disciplinarias, pero deberá hacerse una supervisión para que realmente no se produzca ninguna situación de acoso.

2) IGUALDAD

a) Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres

La igualdad entre hombre y mujeres es un derecho reconocido en la Constitución Española y un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiéndose desarrollado en el seno de la Unión Europea un importante acervo comunitario sobre igualdad de sexos, para cuya adecuada transposición se ha promulgado en nuestro país la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca y sus trabajadores, firmantes del presente convenio y en concreto esta disposición final sobre las condiciones de trabajo de sus trabajadores/as, han venido expresando reiteradamente desde antiguo su decidido y firme compromiso en la defensa del principio de igualdad de oportunidades así como su interés por impulsar medidas dirigidas a remover los obstáculos para el acceso al empleo, facilitar las posibilidades de conciliación del trabajo con la vida familiar y personal, y garantizar el tratamiento equitativo en el desarrollo, promoción profesional, y condiciones de trabajo en general.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45.2 y 46 de la ley 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se aprueban las presentes medidas de igualdad.

El presente documento constituye un todo unitario y por lo tanto deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles pretensiones de aplicación parcial.

b) Medidas de Igualdad

Estas medidas nacen con el objetivo de garantizar la igualdad real efectiva entre hombres y mujeres las empresas de este sector.

Para ello se establece una serie de medidas y acciones, agrupadas y estructuradas por áreas temáticas de actuación, teniendo como OBJETIVOS principales los siguientes:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles.
- Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades, incluidas las retribuciones fijas y variables.
- Prevenir la discriminación por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.
- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores del sector.

Para la consecución de estos objetivos se concretan las siguientes:

c) Áreas de actuación

1. Selección, promoción y desarrollo personal

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Con el objetivo de promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres se garantizará, en todo momento, en el acceso al empleo y en la promoción profesional, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para el adecuado cumplimiento de estos principios las partes se comprometen a mantener en todo momento en sus procesos de selección, contratación, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de aptitud, mérito, capacidad, y de adecuación persona-puesto valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo.

2. asegurar la ausencia de discriminación por razón de género

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En las ofertas de empleo y procesos selectivos, se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista. Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Para reforzar estos compromisos se utilizarán canales que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres, se emplearán imágenes no estereotipadas y no se utilizará lenguaje sexista.

Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizaran modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas, personas que se encuentren disfrutando las suspensión por maternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

Fdo.: Consuelo García López

Fdo David Redondo Lomas

Fdo.: Sergio Cano España

ANEXO I

CATEGORIAS LABORALES

Director/a

El Director de la Fundación es contratado por decisión del Patronato mediante un contrato de Alta Dirección, cuyas condiciones fijará el propio Patronato. El cargo de director podrá ser ejercido por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento. En cualquier caso, no está sujeto a las prescripciones señaladas en este Convenio Colectivo ni su puesto se contempla dentro de los grupos profesionales.

Sus funciones son las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación y cuantas otras le sean encomendadas de manera expresa por el Presidente del Patronato o por acuerdo de este organismo.

Jefatura de la Secretaría-Administración

Depende funcionalmente de la Dirección de la Fundación. Bajo su responsabilidad se encuentra el encargado de la taquilla. Le corresponden las siguientes funciones:

- Recepción y control de todos los documentos tanto los de carácter burocrático y administrativo como los de tipo económico.
- Archivo, organización y custodia de los documentos.
- Dirección del sistema contable de la Fundación y por ello la supervisión del gestor encargado de la contabilidad, al que proporcionará los datos necesarios y exigirá los informes periódicos necesarios.
- Gestión de nóminas, Seguridad Social y Plan de Pensiones del personal de la Fundación.
- Control y ejecución de los contratos suscritos con proveedores, compañías y personal fijo y contratado.
- Realización de los trámites para efectuar el pago a proveedores y los cobros a deudores.
- Actualización del inventario.
- Elaboración de informes, documentos, balances y memorias.
- Tramitar con la gestoría encargada la realización de la Auditoria externa de las cuentas anuales.
- Dirigir la organización y funcionamiento de la taquilla del Teatro, controlar los rendimientos, elaborar la hoja de taquilla de cada espectáculo y tramitar los documentos necesarios ante las Sociedades Gestoras de Espectáculos.
- Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su puesto de trabajo y nivel.
- Titulación mínima exigida: diplomado universitario o equivalente, con experiencia demostrada en el desarrollo de las actividades requeridas para el puesto. Adscrito al Grupo II

Coordinador/a de Actividades en el Teatro-Auditorio

Depende funcionalmente de la Dirección de la Fundación y le corresponden las siguientes funciones:

- Organización de dossiers y servicios de documentación, biblioteca, videoteca y bases de datos de compañías y empresas.
- Planificar y ejecutar los planes de difusión y promoción de las actividades, en contacto con las compañías, medios de comunicación y sistemas de difusión publicitaria.
- Organizar y coordinar los asuntos de protocolo del Teatro-Auditorio.
- Actuar como Jefe de Sala en cuanto corresponde a la organización efectiva de los espectáculos, control de portería y acomodadores, atención a las necesidades de las compañías, etc
- Planificar y ejecutar los planes de trabajo en estrecha colaboración con el Jefe Técnico y el responsable de la Secretaría-Administración.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y transmitir las al personal ajeno que se encuentra en las dependencias del Teatro.
- Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su puesto de trabajo y nivel.
- Titulación mínima exigida: diplomado universitario o equivalente, con experiencia demostrada en el desarrollo de las actividades requeridas para el puesto. Adscrito al Grupo II

Coordinador/a de la Red de Bibliotecas Municipales

Depende funcionalmente de la Dirección de la Fundación. Bajo sus órdenes se encuentra el personal técnico auxiliar que atiende las Bibliotecas Municipales. Le corresponden las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y gestionar los procesos técnicos y servicios que presta la red de bibliotecas municipales.
- Planificar las instalaciones y equipamientos bibliotecarios.
- Asumir la dirección del personal de la red de bibliotecas. Planificar, organizar y supervisar las actividades realizadas por el mismo. Definir responsabilidades, distribuir tareas y supervisar su ejecución. Planificar y participar en la formación permanente del personal
- Elevar a la Dirección de la Fundación las necesidades de recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos de la Red de Bibliotecas
- La coordinación y planificación de actividades de animación a la lectura tanto para adultos como para jóvenes y niños.
- Gestionar las partidas consignadas en los presupuestos correspondientes para el incremento y renovación de fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte, equipamientos y otros materiales y actividades de promoción, colaboración y extensión bibliotecaria.
- Presentar el Plan de objetivos y la Memoria Anual de la Red de Bibliotecas
- Establecer propuestas de normativa relativas al funcionamiento de los centros a su cargo.
- Por mandato/delegación de la Dirección de la Fundación, representar a la Red de Bibliotecas Municipales ante los responsables municipales, ante el Servicio Regional del Libro y Bibliotecas de la JCCM, y ante cualquier otra institución pública o privada relacionada con su actividad profesional.
- Titulación mínima exigida: diplomado universitario o equivalente, con experiencia demostrada en el desarrollo de las actividades requeridas para el puesto. Adscrito al Grupo II

Técnico/a Auxiliar Bibliotecario/a

Depende funcionalmente de la Coordinadora de la Red de Bibliotecas. Sus funciones son las siguientes:

- Catalogación y clasificación de los fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte.
- Apoyo en la gestión y mantenimiento de las colecciones bibliográficas
- Mantenimiento y actualización de bases de datos bibliográficas y catálogos.
- Colocación y ordenación de fondos
- Atención a usuarios.
- Desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura diseñadas desde la Dirección.

- Proporcionar a los usuarios información bibliográfica y colaborar con ellos en la búsqueda de cualquier otro tipo de información.
- Formación de usuarios.
- Apoyo en la elaboración de materiales de difusión de la red de bibliotecas y sus servicios.
- Expedición del carnés de usuario
- Cualesquiera otras tareas semejantes a las descritas que le sean encomendadas por su superior jerárquico y resulten necesarias por razones de servicio, dentro del ámbito de sus competencias.
- Titulación mínima exigida: Bachillerato, FP2 o equivalente, con conocimientos en materia bibliotecaria. Adscrito al Grupo III

Oficial/a Técnico/a de Mantenimiento y Seguridad del Auditorio

Depende funcionalmente de la Dirección de la Fundación. Bajo sus órdenes se encuentra el personal auxiliar contratado por el Teatro para las labores de mantenimiento. Le corresponden las siguientes funciones:

- Realizar todas las tareas referidas al mantenimiento ordinario del Teatro-Auditorio y resolver las situaciones e incidencias que se puedan presentar en la actividad ordinaria.
- Estar en contacto permanente con las empresas con las que se haya contratado el mantenimiento de servicios específicos y gestionar su inmediata intervención en caso de necesidad.
- Ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento técnico de los equipos a su cargo.
- Controlar los materiales, equipos y patrimonio del Teatro-Auditorio, atendiendo a su conservación y buen uso.
- Vigilar las medidas de seguridad, mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad, planes de emergencia, prevención y evacuación, etc., advirtiendo a la Dirección de las incidencias que se puedan producir.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y transmitir las al personal ajeno que se encuentra en las dependencias del Teatro-Auditorio.
- Realizar las gestiones necesarias con empresas suministradoras para la adquisición de materiales, herramientas o equipos, previa obtención de los presupuestos necesarios y aprobación para realizar el gasto.
- Informar al personal ajeno que se encuentre en el Teatro acerca de las medidas de seguridad establecidas, exigiendo en todo caso su cumplimiento.
- Atender las indicaciones que en materia de seguridad se le transmitan desde la Dirección y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, equipos y personas.
- Cuantas funciones de asesoramiento le sean encomendadas dentro de su ámbito de competencias.
- Titulación mínima exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente, con experiencia comprobada en la función encomendada. Adscrito al grupo IV

Oficial/a Técnico/a de Escenario

Depende funcionalmente de la Dirección de la Fundación. Bajo sus órdenes se encuentran los oficiales de luz, sonido y tramoya del Teatro-Auditorio y el personal de refuerzo cuando fuese necesario. Le corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar íntegramente todas las labores técnicas a realizar en el escenario para el montaje y realización efectiva de los espectáculos y actividades programados.
- En contacto con los responsables técnicos de las compañías, coordinar el trabajo, organizar los horarios y dirigir las tareas de carga y descarga.
- Planificar, ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento técnicos de los equipos y las labores de previsión de riesgos, sustitución y mejora de elementos, etc.
- Controlar los materiales, equipos y patrimonio del Teatro-Auditorio en su dimensión técnica, atendiendo a su conservación y buen uso.
- Coordinar y dirigir las medidas de seguridad, mantenimiento de los sistemas, planes de prevención y evacuación referidos a su departamento e informar al Responsable de Mantenimiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Realizar las gestiones necesarias con empresas suministradoras para la adquisición de materiales, herramientas o equipos, aportando estudios técnicos y presupuestos necesarios.
- Respetar y cumplir todas las normas de seguridad vigentes en el trabajo y advertir al personal ajeno que se encuentre en las dependencias del Teatro-Auditorio para el estricto cumplimiento de las mismas.

- En ausencia del Director, tomar las decisiones oportunas en la ejecución de montajes y resolver las incidencias imprevistas que puedan presentarse.
- Cuantas funciones de asesoramiento le sean encomendadas dentro de su ámbito de competencias.
- Titulación mínima exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente, con experiencia demostrada en el desarrollo de las actividades requeridas para el puesto. Adscrito al grupo IV

Oficial/a de escenario: Maquinista de Escena

Depende funcionalmente de la Jefatura Técnica del Teatro-Auditorio. Sus funciones son las siguientes:

- Manejar y conservar en correctas condiciones de uso el equipamiento de la maquinaria escénica, así como los materiales y herramientas necesarias.
- Conocer y gestionar los diversos elementos que constituyen el telar de trabajo en el escenario.
- Conservar en adecuadas condiciones de uso y limpieza la instalación del escenario del Teatro-Auditorio y las dependencias anejas, participando en las operaciones de mantenimiento.
- Actuar eficazmente en las tareas de utillería y tramoya durante el montaje, ensayos, representaciones y desmontaje de las funciones programadas en el Teatro-Auditorio.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y transmitir las al personal ajeno que se encuentra en las dependencias del Teatro.
- Cumplir las recomendaciones sobre los planes de prevención de riesgos, salud laboral, etc.
- Advertir al Jefe Técnico de cualquier anomalía o deficiencia que pueda afectar al desarrollo normal de su trabajo.
- Permanecer en el escenario hasta la conclusión definitiva del espectáculo y su desmontaje, comprobando que todos los equipos han sido desconectados y las medidas de emergencia activadas.
- Cuantas funciones de asesoramiento y colaboración le sean encomendadas dentro de su ámbito de competencias.
- Titulación mínima exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente, con experiencia comprobada en la función. Adscrito al Grupo IV

Oficial/a de escenario: Electricidad y Sonido

Dependen funcionalmente de la Jefatura Técnica del Teatro-Auditorio. Sus funciones son las siguientes:

- Manejar y conservar en correctas condiciones de uso el equipamiento de electricidad y sonido incorporados al Teatro-Auditorio, así como los materiales y herramientas necesarias.
- Conocer y gestionar los diversos elementos que constituyen la instalación eléctrica y de sonido situada en las dos salas del centro de trabajo.
- Conservar en adecuadas condiciones de uso y limpieza las instalaciones de trabajo y las dependencias anejas participando en las operaciones de mantenimiento.
- Actuar eficazmente en las tareas de electricidad y sonido durante el montaje, ensayos, representaciones y desmontaje de las funciones programadas en el Teatro-Auditorio.
- Conservar correctamente y manejar las mesas de luces y sonido así como el material necesario para proyecciones audiovisuales que formen la dotación del teatro.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y transmitir las al personal ajeno que se encuentra en las dependencias del Teatro.
- Cumplir las recomendaciones sobre los planes de prevención de riesgos, salud laboral, etc.
- Advertir al Jefe Técnico de cualquier anomalía o deficiencia que pueda afectar al desarrollo normal de su trabajo.
- Permanecer en el escenario hasta la conclusión definitiva del espectáculo y su desmontaje, comprobando que todos los equipos han sido desconectados y las medidas de emergencia activadas.
- Cuantas funciones de asesoramiento y colaboración le sean encomendadas dentro de su ámbito de competencias.
- Titulación mínima exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente, con experiencia comprobada en la función. Adscrito al Grupo IV

Oficial/a de Mantenimiento

Dependen funcionalmente del responsable de su centro de trabajo. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Llevar a cabo la apertura, cierre y vigilancia del centro.
- Controlar el funcionamiento esencial de los sistemas básicos del edificio (electricidad, fontanerías, servicios higiénicos, calefacción) y atender a su reparación en primera instancia.
- Comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos de seguridad contra incendios e intrusión, advirtiendo de cualquier incidencia que pueda producirse.
- Informar en cuanto tenga constancia de ello de cualquier anomalía que deba ser atendida y reparada por servicios técnicos especializados.
- Proporcionar a los usuarios la información básica orientándoles hacia las dependencias que necesiten utilizar.
- Recepción de correspondencia y envíos, transporte de fondos y materiales a sus dependencias de destino, traslado de correspondencia a correos y dependencias oficiales, etc.
- Realización de fotocopias, reproducciones, envíos de faxes y tareas similares,
- Atención a la centralita telefónica.
- Permanecer en el local hasta la conclusión definitiva de las actividades, comprobando que todos los equipos han sido desconectados y las medidas de emergencia activadas.
- Otras funciones de similar naturaleza que se les pueda encomendar y, en general, todas las que se relacionan con el mantenimiento en adecuadas condiciones del centro de limpieza.
- Titulación mínima exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Adscrito al Grupo IV

Auxiliar-Taquillero/a

Depende funcionalmente de la Secretaría-Administración. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Realizar trabajos de auxiliar administrativo en apoyo de la Dirección y la Administración de la Fundación.
- Atender el servicio de taquilla del Teatro-Auditorio, bien mediante la venta directa de localidades o a través de los mecanismos electrónicos que puedan estar en servicio.
- Expedir las hojas de control de taquilla, realizar arqueos semanales de caja y custodiar la recaudación hasta su entrega en entidades bancarias.
- Atender e informar al público acerca de las actividades programadas cuando sea requerido para ello.
- Realizar las altas de espectáculos y llevar a cabo el seguimiento en la aplicación informática de venta de localidades.
- Mantener de manera actualizada el contacto con el control de venta informática y atender la solución de las emergencias que puedan plantearse.
- Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de sus competencias y nivel laboral.
- Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Adscrito al Grupo IV

Ordenanza/Recepcionista

Depende funcionalmente del responsable de cada sección a la que está adscrito. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Ocupar un puesto de trabajo en la conserjería o entrada del centro de trabajo.
- Recepcionar la información telefónica, postal o de cualquier otro tipo, conservarla y distribuirla a sus destinatarios.
- Controlar las puertas de entrada al centro de trabajo.
- Realizar periódicas inspecciones de las dependencias para comprobar el estado de las instalaciones y advertir de cualquier situación anómala que pueda producirse.
- Recibir y conservar adecuadamente el material de cartelería, publicidad, etc. que llegue a las dependencias y organizar su distribución.
- Participar en las tareas manuales encaminadas a la difusión y distribución del material informativo que se elabore.
- Realizar trabajos auxiliares de apoyo a la Dirección y Administración de la Fundación.

- Utilización del fax, fotocopidora y teléfonos cuando se le requiera para ello.
- Cuantas funciones se le encomienden en relación a su puesto de trabajo y nivel.
- Titulación mínima exigida: Certificado de Escolaridad. Adscrito al Grupo V

Fdo.: Consuelo García López

Fdo David Redondo Lomas

Fdo.: Sergio Cano España

ANEXO II

TABLA SALARIAL MENSUAL FCCC 2013

GRUPO FCCC	SUELDO BRUTO	COMPLEMENTO CONVENIO FCCC	TOTAL MENSUAL bruto
GRUPO 2	1300 €	1230€	2530€
GRUPO 3	931 €	440 €	1371 €
GRUPO 4	887 €	381 €	1268 €
GRUPO 5	775 €	287€	1062 €

A estas retribuciones habrá que añadir la antigüedad acumulada por cada trabajador, y el complemento de libre disponibilidad de aquellos trabajadores cuyo puesto lo tenga asignado.

ANEXO III

Relación Puestos de Trabajo

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	HORARIO
Jefatura secretaría- administración	1	Grupo 2	HE
Coordinador/a Actividades TAC	1	Grupo 2	HE
Coordinador/a Red Bibliotecas	1	Grupo 2	JM
Técnico Auxiliar Bibliotecario	1	Grupo 3	JM
Técnico Auxiliar Bibliotecario	4	Grupo 3	JP
Técnico Auxiliar Bibliotecario*	2	Grupo 3	MJ
Oficial Técnico Escenario	1	Grupo 4	HE
Oficial Técnico Mantenimiento y Seguridad TAC	1	Grupo 4	HE
Oficial Maquinista Escena	2	Grupo 4	HE
Oficial Electricidad y Sonido	2	Grupo 4	HE
Oficial Mantenimiento CCAguirre	1	Grupo 4	JP
Auxiliar-Taquillero/a	1	Grupo 4	HE
Ordenanza-Recepcionista	1	Grupo 5	JM

JM jornada Mañana

HE Horario Especial

JP Jornada Partida

MJ Media Jornada

* Habitualmente horario de tarde

ANEXO IV

RELACIÓN NOMINAL PUESTOS DE TRABAJO

DIRECCIÓN

Consuelo García López Directora de la Fundación de Cultura

GRUPO 2. Personal Directivo y Jefatura Técnica

Ana Isabel de las Heras López: Jefa de la Secretaría-administración.

Almudena Gómez Sánchez: Coordinadora de Actividades Teatro-Auditorio

Olga Muñoz Navarro: Coordinadora de la Red de Bibliotecas

GRUPO 3. Técnicos Auxiliares de Bibliotecas

Sergio Cano España: Técnico Auxiliar Biblioteca

Jesús Escudero Torralba: Técnico Auxiliar biblioteca

José Carlos Estirado León: Técnico Auxiliar Biblioteca

Paula García Gavilán; Técnico Auxiliar Biblioteca

Jesús Herráiz Murie: Técnico Auxiliar Biblioteca

Sonia Martínez Bueno: Técnico Auxiliar Biblioteca

Emilia Medina Bueno: Técnico auxiliar Biblioteca

GRUPO 4. Personal Oficial Técnico y Oficiales

-----: Oficial Técnico de Escenario

-----: Oficial Técnico de Mantenimiento y Seguridad

Ángel Palacios López: Oficial Eléctrico y Sonido

Juan Pablo Núñez Plaza: Oficial Eléctrico

Jesús Ramón Ramírez Cerezo: Oficial Tramoyista

Luis Diego Alegre Álvarez: Oficial Tramoyista

María Antonia Campillo Camino: Oficial de Mantenimiento CCAguirre

David Redondo Lomas: Taquillero.

GRUPO 5 Ordenanzas

Francisco Javier Alonso Palomo: Ordenanza Recepcionista Teatro-Auditorio

Fdo.: Consuelo García López

Fdo David Redondo Lomas

Fdo.: Sergio Cano España

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 2692

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA**EDICTO**

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CUENCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a MARIA ELENA AYLLON MARTINEZ contra JOSE MIGUEL PEREZ TORRALBA, PILAR ACEÑA DE LA TORRE , HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000186 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2014 a las 9horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales;

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con - CINCO DÍAS - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

El interrogatorio del Representante Legal de las empresas demandadas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: - Alta/Baja en la Seguridad Social de la actora y su contrato de trabajo y las nóminas y justificantes de pago.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 3 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL SECRETARIO JUDICIAL, SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

En CUENCA, a tres de Junio de dos mil catorce.

Se han presentado escritos por MARIA ELENA AYLLON MARTINEZ en fecha 29 de mayo de 2014 con nº de registro 1705 solicitando ampliación de la demanda y con nº de registro 1709 solicitando acumulación de procedimientos.

Visto el contenido de los mismos, acuerdo:

Tener por ampliada la demanda contra PILAR ACEÑA DE LA TORRE, JOSE MIGUEL PEREZ TORALBA y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 24 de SEPTIEMBRE de 2014 A LAS 9,15 horas al acto de conciliación y en caso de no avenencia a las 9,30 horas del mismo día al acto del juicio, en la Sala de Vistas 2 de este Órgano judicial, sito en C/ GERARDO DIEGO, S/N, planta baja de CUENCA.

Hágase entrega a los demandados PILAR ACEÑA DE LA TORRE, JOSE MIGUEL PEREZ TORRALBA, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Respecto al escrito con nº de registro 1709 no ha lugar por el momento a la acumulación de procedimientos hasta tanto no amplíe la demanda incoada con el nº 138/2014 frente a José Miguel Pérez Torralba.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ”

Asimismo se ha dictado Auto de acumulación de fecha 13 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrada-Juez

Sra. D.^a MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

En CUENCA, a trece de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000438 /2014 a instancia de MARIA ELENA AYLLON MARTINEZ frente a JOSE MIGUEL PEREZ TORRALBA, HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL , PILAR ACEÑA DE LA TORRE y autos n° 186/2014 a instancia de ELENAAYLLON MARTINEZ frente HORNO CASTELLANO LA HOGAZA S.A , PILAR ACEÑA DE LA TORRE .

SEGUNDO.- MARIA ELENAAYLLON MARTINEZ ha solicitado en los autos n° 186/2014 la acumulación de procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 28 de la LJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento los autos que en este Órgano judicial se siguen con el n° 186/2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta n° 1619 0000 69 0438 14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

Sra. D.^a MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ"

Y para que sirva de citación y notificación a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CUENCA, a uno de Julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ"

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CUENCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª ISABEL MARIA CARDENAS MORAL contra FOGASA, PILAR ACEÑA DE LA TORRE, JOSE MIGUEL PEREZ TORRALLBA, HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000189 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de SEPTIEMBRE DE 2014 a las 10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en caso de no avenencia a las 10,15 horas del mismo día al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con - CINCO DÍAS - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

El interrogatorio del Representante Legal de las empresas demandadas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Alta/Baja en la Seguridad Social de la actora y su contrato de trabajo y las nóminas y justificantes de pago.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se ha dictado en fecha 3 de junio de 2014 en los autos nº 437/14 acumulados a la presente la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ.-/ En CUENCA, a tres de Junio de dos mil catorce.-/ Examinada la demanda presentada por ISABEL Mª CARDEÑAS MORAL frente a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, PILAR ACEÑA DE LA TORRE en el procedimiento de DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000437 /2014, y a la vista de su contenido, en relación con los presupuestos procesales preceptivos que exige el art. 80 de la LJS, con carácter general, así como en relación con la documentación anexa a aquella, se acuerda:

Requerir a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DIAS amplíe demanda contra D. José Miguel Pérez Torralba, al haber sido presentada demanda de Extinción de Contrato y Reclamación de Cantidad por la misma demandante contra Horno Castellano La Hogaza SL, Pilar Aceña de la Torre y José Miguel Pérez Torralba, y habiendo solicitado la acumulación del presente Procedimiento al seguido con el nº 189/14.-/ Transcurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda en orden a la admisión de la demanda o se dará cuenta al juez o tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisibilidad.- / Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-/

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ”

Y en fecha 12 de junio de 2014 auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “AUTO.- Magistrado/a-Juez.-/ Sr/Sra. D/Dª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO.-/ En CUENCA, a doce de Junio de dos mil catorce.-/ PARTE DISPOSITIVA.-/ Dispongo: Acumular este procedimiento a los autos que en este Órgano judicial se siguen con el nº 189/2014.- / Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ MODO DE IMPUG-

NACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 1619000069043714, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.-/ Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.-/

LA MAGISTRADA JUEZ

Sra. Dª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

EL SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ"

Y para que sirva de citación a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y colocación en el tablón de anuncios.

En CUENCA, a uno de Julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

SR D.PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D/Dª VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000167 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª PEDRO ALBERTO VILLACRESES BUCHELI contra la empresa CAFETERIA ESTACION SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

En CUENCA, a dos de Julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial a favor de la parte ejecutante, PEDRO ALBERTO VILLACRESES BUCHELI, frente a CAFETERIA ESTACION SL, parte ejecutada, , por importe de 713'20 euros en concepto de principal, más otros 114'11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 1619 0000 64 0167 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ,

Sra. D.ª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ.

En CUENCA, a dos de Julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a CAFETERIA ESTACION SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de CAFETERIA ESTACION SL, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de deudor de que tengan constancia. Y ofíciase al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro, que en este momento se embargan, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se abre la presente ejecución, comunicándose dicho embargo interesándose su anotación y efectos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1619 0000 64 0167 14 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAFETERIA ESTACION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CUENCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a dos de Julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D/D^a PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CUENCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a SANDRA LOPEZ LOPEZ contra JOSE MIGUEL PEREZ TORRALBA, PILAR ACEÑA DE LA TORRE , HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000187 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 a las 9,30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en caso de no avenencia a las 9,45 horas al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio -con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Se le informa de que la parte demandante no indica que irá al acto del juicio -asistido de abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, por lo que, caso de que por su parte decidiera hacer uso de alguno de estos profesionales, lo deberá comunicar a esta Oficina Judicial en los dos días siguientes a la recepción de ésta citación, art. 21.2 LJS

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con - CINCO DÍAS - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Alta / Baja en Seguridad Social de la actora y su contrato de trabajo y las nominas y justificantes de pago.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Asimismo se ha dictado resolución de 3 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-/ SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ.-/ En CUENCA, a tres de Junio de dos mil catorce.-/ Se han presentado escritos por SANDRA LOPEZ LOPEZ en fecha 29 de mayo de 2014 con nº de registro 1703 solicitando ampliación de la demanda y con nº de registro 1708 solicitando acumulación de procedimientos./Visto el contenido de los mismos, acuerdo: Tener por ampliada la demanda contra PILAR ACEÑA DE LA TORRE, JOSE MIGUEL PEREZ TORALBA y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 24 de SEPTIEMBRE de 2014 A LAS 9,30 horas al acto de conciliación y en caso de no avenencia a las 9,45 horas del mismo día al acto del juicio, en la Sala de Vistas 2 de este Órgano judicial, sito en C/ GERARDO DIEGO, S/N, planta baja de CUENCA.-/ Hágase entrega a los demandados PILAR ACEÑA DE LA TORRE, JOSE MIGUEL PEREZ TORRALBA, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.- / Respecto al escrito con nº de registro 1708 no ha lugar por el momento a la acumulación de procedimientos hasta tanto no amplíe la demanda incoada con el nº 440/2014 frente a José Miguel Pérez Torralba.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-/

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Firmado y rubricado)”

Y auto de fecha 13 de junio de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “Magistrado/a-Juez.- Sr/Sra. D/Dª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO.-/ PARTE DISPOSITIVA.-/ Dispongo: Acumular este procedimiento a los autos que en este Órgano judicial se siguen con el nº 187/14.-/ Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y

las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 1619000069044014, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.-/ Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.-/

LA MAGISTRADA JUEZ,

Sra. D^a MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

Y para que sirva de citación a HORNO CASTELLANO LA HOGAZA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y colocación en el tablón de anuncios.

En CUENCA, a uno de Julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D/D^a PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001214 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a NOHELIA GRIÑAN MARTINEZ contra la empresa BARREJON MADRIGAL SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-/ SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ.-/ En CUENCA, a veintiocho de Mayo de dos mil catorce.-/ El anterior escrito presentado por D^a. Noelia Griñán Martínez únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día de hoy y se señala nuevamente para el día 14 de ENERO de 2015 a las 11,45 horas al acto de juicio.-/ Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y requerimientos que en la inicial.-/ Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-/ MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-/

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a BARREJON MADRIGAL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a veinticinco de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D/Dª PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000096 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ROCIO ROMERO CORRAL contra la empresa ULTRACENTER SOLUCIONES SL, FOGASA , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“AUTO.-/ Magistrado/a-Juez.-/ Sr/Sra. D/Dª MARIA GABRIELA IRAZUSTA ZUBIMENDI.-/ En CUENCA, a treinta de Junio de dos mil catorce.-/ DISPONGO.-/ Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a ULTRACENTER SOLUCIONES S.L. a que abone a Dª. Rocío Romero Corral la suma de 762,61 euros, en concepto de indemnización, y, además la cantidad de 6.915,26 euros en concepto de salarios de trámite.-/ Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186 LRJS).-/

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, Dª. María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca. Doy fe.-/

LA MAGISTRADA JUEZ,

Sra. Dª MARIA GABRIELA IRAZUSTA ZUBIMENDI

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ ”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ULTRACENTER SOLUCIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a treinta de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE TARANCÓN

EDICTO

DOÑA ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME, SECRETEARIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE TARANCON (CUENCA).

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 231/2014 a instancia de ASOCIACION HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE BUENDIA, representada por la procuradora DOÑA ALARILLA DSL PILAR GALLEGO SANCHEZ, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Rústica en Buendía (Cuenca), finca 1588 del polígono 9 al sitio "Sierra de Santa Cruz", dedicada a matorral y pinar made-
rable. Linda al Norte y Oeste con Arroyo de Jabalera; Sur y Este con Baldomero Dueñas Salieron (parcela 1586) Tiene una
extensión superficial de 15 Has., 4 as y 86 cas. Referencia catastral 16042A009015880000PM.

2.- Rústica en Buendía (Cuenca), finca 62 del polígono 10 al sitio "Ermita". Dedicada a matorral e improductivo. Linda al
Norte y Oeste con Mar de Castilla, S.A.; Sur, Arroyo de Jabalera y Este con Camino a la Ermita de Ntra. Sra. De los Des-
amparados. Tiene una extensión superficial de 3 Has, 52 ás. y 52 cas. Sobre dicha finca se asienta una ermita y cuatro edi-
ficaciones más. Referencia catastral 16042A010000620000PK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera
perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En TARANCON, a veinte de Junio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DOÑA ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2712

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO, DE DOS PUESTOS DE CABO DE BOMBEROS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la provisión, al estar vacantes en la actualidad, de dos puestos, denominados Cabo de Bomberos de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Extinción de incendios y salvamento, Grupo C, subgrupo C2, conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de provisión será el de CONCURSO ESPECÍFICO

SEGUNDA.- PUESTO OFERTADO.

El presente concurso específico se convoca para la provisión de dos puestos cuyas características son las siguientes:

Denominación: Cabo de Bomberos, Nivel 18, Complemento específico: 883,67 € mensuales.

Servicio: Prevención y Extinción de Incendios.

Grupo-Subgrupo: C-2, conforme al Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

TERCERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

A) En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca que pertenezcan a la Escala, subescala y clase definida en la base primera en alguna de las siguientes categorías: Bombero o Bombero – Conductor.

B) Los funcionarios comprendidos en el apartado anterior podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y los que se encuentren en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos o más años desde que fueron declarados en dicha situación.

D) Durante el primer año de permanencia en situación de excedencia para el cuidado de familiar, los interesados sólo podrán participar si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

CUARTA.- SOLICITUDES.

A) Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes:

a) Forma de presentación: cumplimentadas en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

b) Plazo de presentación: se presentarán en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

c) Lugar: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o en las oficinas incluidas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad

a la toma de posesión, hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad apreciadas por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente a propuesta del Concejal-Delegado de Personal.

C) La adjudicación del puesto a un funcionario que se encuentre en situación administrativa distinta de la de servicio activo supondrá su reingreso al servicio activo.

QUINTA.- MÉRITOS.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos será como máximo de 100 puntos.

El concurso constará de dos fases: la de méritos generales, que puntúa hasta un máximo de 55 puntos y la fase de méritos específicos, valorada con un máximo de 45 puntos.

A) Primera fase: méritos generales.

Se valorarán hasta un máximo de 55 puntos los siguientes conceptos:

1.- Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes criterios:

- a) Por tener un grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 15 puntos.
- b) Por tener un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 14 puntos.
- c) Por tener un grado personal consolidado inferior hasta un máximo de tres niveles al del puesto solicitado: 13 puntos.
- d) Por tener un grado personal consolidado inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado: 12 puntos.

2.- Nivel del puesto de trabajo: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia como funcionario en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta los puestos correspondientes a los ocho años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 0,1561 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 0,1460 puntos por mes, hasta un máximo de 14 puntos.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 0,1355 puntos, por mes hasta un máximo de 13 puntos.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes niveles se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto de los funcionarios que se encuentren en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho la reserva de puesto de trabajo, el puesto de trabajo a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

El tiempo prestado en comisión de servicios se computará como desempeñado en el puesto en que realmente se han prestado los servicios.

3.- Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario hasta un máximo de 15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo se computarán los servicios que puedan ser reconocidos con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, pero con efectos anteriores a dicha fecha, siempre que la resolución sea de fecha anterior a la de adjudicación provisional y sea aportada por el aspirante antes de que se produzca la misma. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

4.1.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento general superados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en

los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas u homologados por dichas Administraciones Públicas.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración, se ha obtenido certificado de asistencia.

No serán objeto de valoración en este apartado los cursos que se valoren como méritos específicos, ni aquellos otros que formen parte de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

La valoración máxima por este concepto será de 5 puntos, asignándose 0,007 puntos por cada hora recibida en las condiciones previstas en el presente apartado.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a diez horas.

4.2.- Se valorarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 5 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| a) Título de Licenciado, | 5 puntos |
| b) Título de Diplomado, | 3 puntos |
| c) Título de FP II o Equivalente | 1,5 puntos |

B) Segunda fase: méritos específicos.

La valoración de los méritos específicos alegados por los interesados para los distintos puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y criterios, hasta un máximo de 45 puntos:

1.- Formación específica:

Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones a desempeñar y que hayan sido organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, Escuela Regional de Seguridad de Castilla La Mancha, escuelas de formación de funcionarios, universidades u otros organismos públicos oficiales o entidades reconocidas. Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos repartidos de la siguiente forma:

1.1.- Por Cursos recibidos o impartidos relacionados con las materias propias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios atendiendo a los siguientes criterios:

- Cursos específicos de bomberos; 0,01 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 6 puntos.
- Asistencia a Congresos, Jornadas Técnicas; 0,02 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cursos Ciudades Patrimonio de la Humanidad; 0,03 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cursos de Mando y Control; 0,04 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos, Conferencias Impartidas; 0,05 puntos por cada hora impartida hasta un máximo de 2 puntos.

En aquellos casos en que los certificados que acrediten la realización o impartición del curso no especifiquen el número de horas del mismo, pero sí el de días, se computará a razón de cinco horas por día de curso

1.2.- Por la realización de servicios como Responsable del Turno de Guardia; 0,1 por mes realizado hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Memoria, y entrevista.

2.1.- La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto, y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la base primera de esta convocatoria. La memoria se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

La memoria habrá de presentarse junto con la solicitud, en el plazo de presentación de este, siendo este un requisito que no puede ser objeto de subsanación. Su extensión no podrá exceder de 15 folios y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja DIN A4
- Impresión por una sola cara de cada folio
- Tipo de letra, tamaño 12 puntos

2.2.- La entrevista versará sobre los siguientes extremos (se valorará hasta un máximo de 25 puntos):

- Los méritos específicos adecuados a las características del puesto descritas en estas bases y sobre la memoria presentada por el solicitante pudiendo, asimismo, extenderse a la comprobación de los méritos alegados si, a juicio de la comisión de valoración, requiere algún tipo de comprobación o aclaración.

- Se realizará una entrevista personal por la comisión de valoración cuyos miembros serán asesorados, en su caso, por un profesional de la psicología. Dicha entrevista estará orientada a valorar la capacidad de control, mando y respuesta a situaciones que se plantean en el cuerpo de bomberos. La fecha de realización de la entrevista se acordará por la comisión de valoración y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

A) Los requisitos generales contemplados en la base tercera y los méritos indicados en la base quinta referidos al grado personal, nivel del puesto y antigüedad se acreditarán mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria expedido por el Servicio de Gestión de Personal, referidos a aquellos servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, previa petición de parte cumplimentado en el modelo que figura como Anexo II.

B) Los aspirantes que hayan de acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas que no se hallen reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca lo harán mediante certificados emitidos por el organismo correspondiente, incluyendo un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

C) Los cursos de formación y perfeccionamiento (tanto en los méritos generales como en los específicos) se acreditarán por medio de la aportación por los interesados de fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, siempre que refleje la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración de los cursos.
- Fecha de realización.

D) La documentación acreditativa de los méritos alegados así como de los requisitos de desempeño del puesto, deberá adjuntarse a las correspondientes solicitudes, a excepción del certificado reflejado en el Anexo III que compete expedir al Servicio de Gestión de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, que podrá ser suplido con la copia de su petición, en cuyo caso, este órgano incorporará de oficio dicha certificación a la correspondiente solicitud, dando traslado de este trámite a los interesados.

En los demás supuestos, cuando en la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes, el funcionario no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia compulsada de la solicitud debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

E) Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ORDEN DE PRIORIDAD PARA ADJUDICAR Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

A) El orden de prioridad para la adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por aplicación del baremo previsto en la base cuarta, sumando los resultados finales de las dos fases.

B) En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base quinta, apartado B) y por el orden allí expresado. De persistir el empate se acudirá a la puntuación total otorgada a los méritos relacionados en la base quinta apartado A) y por este orden, a la mayor antigüedad como funcionario de carrera, a la mayor antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y, finalmente a la mayor edad.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

A) La propuesta de adjudicación de los puestos será realizada por una comisión de valoración cuyos miembros se nombrarán por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente y se compondrá de:

- Un presidente.
- Un Secretario con voz y voto.
- Tres vocales.

B) Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano competente para su nombramiento, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias del artículo 28 de la citada Ley.

C) La comisión podrá nombrar expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

D) La comisión de valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, previa audiencia del interesado.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN.

A) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal-Delegado de Personal trasladará al presidente de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas junto con su documentación.

La Comisión de Valoración se reunirá para valorar los méritos alegados y, en plazo máximo de 10 días hábiles, acordará la convocatoria para la realización de la entrevista que habrá de realizarse en el plazo máximo de otros 10 días hábiles.

Una vez efectuada la valoración por la comisión, procederá a adjudicar con carácter provisional los puestos, pudiendo los interesados efectuar las correspondientes reclamaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal de la adjudicación provisional. En dicha publicación se establecerá expresamente la fecha en que finaliza el plazo de presentación de reclamaciones.

B) Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones presentadas se procederá a elevar al Excmo. Sr. Alcalde – Presidente la propuesta de resolución definitiva del concurso específico, la cual deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación final.

C) Recibida la propuesta el Sr. Alcalde – Presidente, previa su aprobación por Decreto, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos: denominación de los puestos adjudicados, nombre, apellidos y número del D.N.I de los funcionarios a los que se adjudica, puesto en el que cesa el funcionario al que se adjudica o situación administrativa de procedencia, así como los plazos de cese si estuvieran en servicio activo y de toma de posesión.

D) Los puestos incluidos en el presente concurso específico no podrán declararse desiertos, salvo que no existan peticiones al respecto.

E) La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

DÉCIMA.- DESTINOS.

El funcionario que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaran posesión en el puesto de trabajo adjudicado, salvo que se de alguno de los supuestos en que legalmente si proceda.

UNDÉCIMA.- PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

A) La toma de posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al del cese en el puesto anterior. Dicho cese habrá de producirse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de este concurso específico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

El plazo de toma de posesión para los funcionarios que reingresen al servicio activo será un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

B) El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el funcionario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. El funcionario que haya obtenido el puesto en este concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichas circunstancias al Servicio de Gestión de Personal; no obstante, en los supuestos de permisos por maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo, los funcionarios o funcionarias podrán tomar posesión en la fecha en la que así declaren su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo.

C) Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

D) El funcionario que no tome posesión del puesto adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en la base tercera, apartado B), o se deba a fuerza mayor, será declarado decaído en los derechos que pudiera corresponder, siendo declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo de Cuenca u el que corresponda de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, conforme a lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 5 de JUNIO de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Manuel Ávila Francés



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE CABO DE BOMBEROS ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos:	Nombre:	Edad:
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	
Domicilio:		Grado:
Escala y subescala:	Categoría:	
Puesto de trabajo:	Situación Administrativa:	
Área o Servicio:	Centro de Trabajo:	

2. PUESTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE SOLICITAN

Denominación: Cabo de Bomberos

Servicio: Prevención y Extinción de Incendios.

Grupo-Subgrupo: C-2, conforme al Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos y que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en este Concurso específico.

(firma)

11

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

ANEXO II (Solicitud de Certificado Modelo Anexo III)

Esta solicitud (anexo II) debe dirigirse al órgano competente para la expedición del certificado modelo ANEXO III. En el caso de que el Anexo II vaya dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá ir adjunto a la solicitud de participación. Si el Anexo II fuese dirigido al órgano competente de otra Administración Pública deberá adjuntarse una copia a la solicitud de participación.

DATOS PERSONALES		
Apellidos:	Nombre:	DNI:
Escala, subescala y categoría:		Grupo:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

DESTINO ACTUAL, O EN SU CASO, ÚLTIMO DESTINO			
Organismo/Conserjería/Ministerio:		Puesto de trabajo:	
Nivel:	Fecha Posesión:	Fecha de cese, en su caso:	Carácter (Definitivo, provisional, comisión de servicios)
Domiciliado a efectos de recepción de documentación en:			
C/	Localidad	Provincia	C.P.:

SOLICITA

La expedición del certificado que figura como ANEXO III de la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Agosto de 2011 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, comprensivo de los siguientes méritos, referido a la fecha de publicación de la convocatoria:

1.- Que tengo reconocido el grado personal: _____

2.- Que desde los últimos cuatro años, los niveles de complemento de destino de los puestos desempeñados en esa Administración con carácter definitivo o, en su defecto con carácter provisional, excluidas las Comisiones de Servicios, son:

DENOMINACIÓN	CARÁCTER	NIVEL	DESDE	HASTA

3.- Áreas Funcionales o Sectoriales de los puestos desempeñados durante los últimos cuatro años (para funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca)

DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	DESDE	HASTA	FORMA DE OCUPACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

Si se trata de funcionarios que han prestado servicios en Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Describir sucintamente las funciones de los puestos desempeñados en relación con el Área Funcional o Sectorial de las mismas

4.- Que mi antigüedad, incluida la reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública es de: -
_____ Meses.

2011

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

ANEXO III

D. :
CARGO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CERTIFICO: Que en el expediente obrante en esta dependencia, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
CUERPO, ESCALA, SUBESCALA, CATEGORÍA:		GRUPO

1º SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

2º DESTINO ACTUAL:

Organismo/Conserjería/Ministerio:	Carácter del puesto:	Tiempo en el último puesto:
-----------------------------------	----------------------	-----------------------------

3º MÉRITOS:

GRADO CONSOLIDADO FECHA DE CONSOLIDACIÓN

Niveles de complemento de destino de los puestos desempeñados durante los últimos ocho años, con carácter definitivo o, en su defecto, con carácter provisional, excluidas las Comisiones de Servicios:

NIVEL	DESDE	HASTA

Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública: _____ Meses
El alcance de esta información se refiere a la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que surta efectos en el concurso específico de méritos convocado para provisión de dos puestos de Cabo de Bomberos, expido el presente a petición del interesado en Cuenca, a

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20100140.

Notificaciones pendientes: Primer Requerimiento.

Sujeto Pasivo: Nueva Vivienda Cuenca, S.L.

NIF/CIF: B16218752.

Cotitulares: 1

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 30/06/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE BETETA**ANUNCIO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2014 se acordó lo siguiente:

Vista la comprobación de los hechos por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Beteta, en el que se ponía de manifiesto que D. Claudio Benini y su hijo Luca Benini vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. Claudio Benini con número de identificación Y00357529P y Luca Benini sin número de identificación en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D. Claudio Benini y Luca Benini por plazo de quince, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Beteta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Beteta, a 2 de julio de 2014

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. Jesús Mayordomo Cuevas

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE ALARCÓN

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212,3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta la Cuenta General del presupuesto del año 2013, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para el examen de la Cuenta, se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Plazo de admisión de los reparos: el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Registro General.
- d) Órgano ante el que reclama: Pleno de la Corporación.

En Buenache de Alarcón, a 2 de julio de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo.- Begoña Saiz Carretero

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE BENÍTEZ

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto técnico de la obra denominada SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN CASAS DE BENITEZ Y PAVIMENTACIÓN EN EL CARMEN Y BACHEO CAMINO ACCESO A LA LOSA, incluida con el número 102 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2014, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y habiendo sido redactado por D. Nicasio Guardia Lledó, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas

Casas de Benítez, a 3 de julio de 2014.—

El Alcalde,

Alfonso Plaza Plaza.

AYUNTAMIENTO DE GRAJA DE INIESTA

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el proyecto técnico de la obra denominada SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN POR ENERGÍAS RENOVABLES DE BIOMASA EN EDIFICIOS MUNICIPALES incluida con el número 21 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2014, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo del año en curso, habiendo sido redactado por ETINCO S.L., por un importe total de 19.000,00 euros, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Graja de Iniesta, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde,

D. Félix Alfaro Soriano

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace pública la siguiente RESOLUCIÓN dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de este municipio, en virtud de instancia de terceros, se cumple en la tramitación de los mismos lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, HE RESUELTO: PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente de BAJA DE OFICIO por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Notificar al afectado el requisito incumplido, haciéndole saber la incoación de oficio del expediente con el fin de que pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas), en el plazo de diez días, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

INTERESADOS:

Nombre y apellidos	Último domicilio conocido
SILVIYA MILCHEVA KOYNOVA	C/ Gorgonio de la Llana, 12 BJ B
IVAN MITKOV PETROV	C/ Gorgonio de la Llana, 12 BJ B
MEHMED ILMAZ MEHMEDOV	C/ San Sebastián, 28

Priego, a 04 de julio de 2014.

El Alcalde, Jesús Escamilla Herraiz

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace pública la siguiente RESOLUCIÓN dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de este municipio, en virtud de instancia de terceros, se cumple en la tramitación de los mismos lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, HE RESUELTO: PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente de BAJA DE OFICIO por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Notificar al afectado el requisito incumplido, haciéndole saber la incoación de oficio del expediente con el fin de que pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas), en el plazo de diez días, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

INTERESADOS:

NOMBRE MENOR	DOMICILIO EN QUE CAUSA BAJA	REPRESENTANTE LEGAL	DNI REPRESENTANTE
CGS	C/ San Juan, 40 2ª B	ANTONIYA KRASIMIROVA SOYANOVA	X07885852A

Priego, a 04 de julio de 2014.

El Alcalde,

JESUS ESCAMILLA HERRAIZ

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de mayo de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para la impugnación de cuenta se observará:

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castillo de Garcimuñoz, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde,

Fdo. Francisco Lavara Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE EL PERAL

ANUNCIO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de TASA de Cementerio municipal , que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto integro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial DE LA PROVINCIA. ".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Peral, a 3 de julio de 2014

EL ALCALDE,

FDº. FRANCISCO E. NAVARRO NAVALON.

NÚM. 2720

AYUNTAMIENTO DE EL PERAL**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto Municipal y Plantilla de personal y base de ejecución de esta entidad para el ejercicio de 2014 en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2014, conforme a el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

EL PERAL, a 3 de JULIO de 2014.

El Alcalde,

FRANCISCO NAVARRO NAVALON

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS

ANUNCIO

Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

D. Pedro Blanco Salcedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a los requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Albalate de las Nogueras a 1 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,

Pedro Blanco Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública NÚMERO 170 AL 173 DENOMINADO BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ Y MONTE NÚMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA Y OTROS Datos enviados por la Delegación Provincial de la Conserjería de Agricultura y Desarrollo rural

APROVECHAMIENTOS DE PASTOS AÑO 2014

APROVECHAMIENTO DE PASTOS MONTE NÚMERO 170, 171 y 173 DENOMINADO BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ

Naturaleza del pastoreo: ABIERTO

Superficie aprovechada: 589 Hectáreas

Valor total: 501 euros

Número de Cabezas Lanar: 470

Superficie acotada: 183 Hectáreas del 01/01/2014 al 31/12/2014

Plazo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014

APROVECHAMIENTO DE PASTOS AÑO 2013 MONTE NÚMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA Y OTROS

Naturaleza del pastoreo: subasta

Superficie aprovechada: 1431 Hectáreas

Valor total: 1109,46 euros

Número de cabezas: Lanar 1130

Superficie acotada: 30 Hectáreas del 01/01 / 2014 al 31 / 12 / 2014

Plazo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014 de este Municipio, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el perfil de contratante, por plazo QUINCE DIAS el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDON

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia AYUNTAMIENTO

2. Domicilio CALLE PLAZA S/ N

3. Localidad y Código Postal. 16216

4. Teléfono 969-336143

5. Correo electrónico: aytosolera@yahoo.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información 1 día antes de la finalización de plazo

d) Número de expediente: 5 / 2014

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

PARA EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 170, 171 Y 173 BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ

501 EUROS IVA NO INCLUIDO AL 21 %

PARA EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA

1.109,46 EUROS IVA NO INLCUIDO AL 21 %

5. Garantía provisional. NO SE EXIGE

6. Requisitos específicos del contratista:

(VER PLIEGOS DE CONDICIONES)

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Ver pliego de condiciones

8. Apertura de ofertas:

Ver pliego de condiciones

9. Gastos de Publicidad a cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Solera de Gabaldón en horario de oficina

En SOLERA DE GABALDON A 14 10 DE MAYO DE 2014

El Alcalde,

Fdo.: LUIS MIGUEL REDONDO PÉREZ